



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ACATLAN

EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y SU
DÉFECIT DURANTE EL 2004

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

PRESENTA

JULIO CÉSAR BENJAMÍN ROMERO SANTOS

ASESORA: DRA. ARACELI PARRA TOLEDO

OCTUBRE 2006





Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

DEDICATORIA

A MIS PADRES Y HERMANOS

POR SU AMOR, SU APOYO MORAL Y ECONOMICO,
COMO SU TOLERANCIA, AGRADEZCO SU COMPAÑÍA
EN MIS DESVELOS, DESESPERACIONES E INNUMERABLES DESPLANTES.

A MIS GRANDES AMIGOS

CON QUIENES ME PRESENTARON LA REALIDAD
DE LA VIDA Y HE COMPARTIDO LOS MOMENTOS
MAS MARAVILLOSOS DE LA ETAPA UNIVERSITARIA.
NO OMITO NOMBRES...USTEDES SABEN
QUIENES SON EN REALIDAD...

A MI ASESORA

DRA. ARACELI PARRA POR COMPARTIR NO
SOLO SUS CONOCIMIENTOS Y EXPERIENCIA
ACADÉMICA, SINO TAMBIEN SU TIEMPO Y
TOLERANCIA, GRACIAS.

TOMAS Y MARIA FELIX

PORQUE A PESAR DEL TIEMPO, LOS OBSTÁCULOS,
LOS DESENCANTOS Y LAS TRISTEZAS SIEMPRE
ESTAN A MI LADO Y POR CONFIAR EN MI
EN QUE PODRIA LLEGAR AL FIN DE ESTE
CAMINO COMPLICADO CON LA FIRMA PROMESA
DE UN MEJOR MAÑANA AL CONSEGUIR UNA
LICENCIATURA. ¡GRACIAS!

A TODAS LAS PERSONAS QUE SEGUIRAN
BUSCANDO EL MISMO OBJETIVO QUE YO, NO
SE DESESPEREN, AL FINAL LO LOGRARAN CON
ÉXITO.

¡TODO MI AMOR A TODOS LOS QUE CONFIARON EN MI!
¡GRACIAS!

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN..... ii

Capítulo I

Las Principales Corrientes en el Pensamiento de los Sistemas de Pensiones y Jubilaciones.

1.1 La Comisión Económica para América Latina y su relación con la Seguridad Social.. 2

1.2 Una visión de los sistemas de pensiones en Latinoamérica..... 4

1.3 Una percepción de los regímenes de pensiones en México.....25

Capítulo II

Los Principios de Regulación Jurídica en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

2.1 La Ley Federal del Trabajo en el 2004.....30

2.2 La Seguridad Social en la Organización Internacional del Trabajo.....34

2.3 La Ley del Seguro Social en México.....36

2.4 La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro

 2.4.1 Administradoras de Fondos para el Retiro.....40

 2.4.2 Sociedades de Inversión Especializadas en Fondo para el Retiro.....42

 2.4.3 Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.....44

Capítulo III

Análisis del Sistema de Pensiones Mexicano del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2004.

3.1 Antecedentes Históricos del Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social (SNTSS).....48

3.2 Los Tipos de Financiamiento del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2004:

 3.2.1 Aportaciones "Instituto Mexicano del Seguro Social-Asegurador".....49

 3.2.2 Aportaciones "Instituto Mexicano del Seguro Social-Patrón".....50

 3.2.3 Aportaciones de los trabajadores activos del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).....50

3.3 Relación entre las Finanzas Públicas y la Administración Pública:.....51

3.3.1 Los costos administrativos de la gestión pública del régimen de pensiones y jubilaciones en el 2004.....53

3.4 El Capítulo XIV sobre el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del contrato colectivo de trabajo.....57

Capítulo IV

La Propuesta Individual en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONCLUSIONES.....	59
BIBLIOGRAFÍA.....	62
ANEXOS.....	65

INTRODUCCIÓN

La importancia del tema de la presente tesina sobre el Régimen de Pensiones y Jubilaciones (RPJ) del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se centra en el análisis del actual procedimiento de recaudación fiscal de las cuotas obreros-patronales, y la necesaria propuesta de solución a un problema de gestión financiera.

El RPJ de el IMSS desde el enfoque financiero, ha tenido problemas en su solvencia financiera y por el incremento de su pasivo, por lo que el Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, como los diputados de las fracciones del Partido Revolucionario Institucional y del Partido Acción Nacional , presentaron sus propuestas en Junio del 2004 con relación al problema financiero planteado, sin llegar a solucionar el saneamiento de las finanzas públicas del IMSS, afectando principalmente a los jubilados y pensionados.

Por otra parte, el desequilibrio en la distribución de las aportaciones de la seguridad social, influye en el pasivo por concepto de las pensiones y jubilaciones, es decir, las cuotas obrero-patronales tienen una desigualdad en su mecanismo de recaudación provocando la evasión y elusión fiscal.

El tema de RPJ ha sido analizado a través del enfoque de Políticas Públicas, así como respecto de la reforma del Sistemas de Pensiones de 1997, lo que me permitió reafirmar la importancia de investigar en particular sobre la administración financiera del RPJ.

Por lo que se refiere al tema de las finanzas públicas en nuestro país es importante recordar las crisis recurrentes en la década de los 80' y los 90', donde la deuda externa, fue el problema de los desequilibrios macroeconómicos y financieros de la Administración Pública, en especial, por un crecimiento excesivo de la burocracia, así como un populismo económico, lo que provocó el aumento y descontrol del déficit público.

México no fue el único país con esta problemática, por lo que en 1989 se celebró una reunión en la que participaron el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional y la Comisión Económica para América Latina-conocida como el Consenso de Washington-, con el propósito de reestructurar la deuda externa mundial, ordenar al sistema financiero internacional y redefinir la participación del Estado en la regulación del mercado.

Las propuestas del Consenso de Washington fueron:

- 1) La disciplina presupuestaria que consiste en un superávit primario de varios puntos porcentuales del Producto Interno Bruto y un déficit operativo público de no más del 2% del Producto Interno Bruto;
- 2) Reorientación del gasto público a salud, educación e infraestructura que contribuyeran a la lucha contra la pobreza.
- 3) La reforma fiscal que busco los tipos marginales moderados;
- 4) La liberalización financiera con las tasas interés determinados en el mercado;
- 5) La búsqueda de mantenimiento de tipo de cambio competitivos;
- 6) La liberalización comercial en base a la inclusión de aranceles que deberían ser reducidos del 10 % y máximo el 20%.
- 7) Una política de apertura respecto a la inversión extranjera directa con la abolición de las barreras y la igualdad de competición de empresas extranjeras y nacionales;
- 8) Las empresas públicas debían privatizarse;
- 9) La política de desregulación de los gobiernos para la entrada de nuevas empresas para la eliminación del monopolio del mercado.

Como antecedente, “las finanzas públicas en un tiempo estuvieron relegadas a su misión de cubrir las necesidades financieras gubernamentales, pero ahora, tienen la mayor responsabilidad de la estabilización y el crecimiento de la economía nacional, para ello se analizan algunos instrumentos fiscales como las recaudaciones públicas, la deuda pública, etc.”, (Groves; 1982: 15 y 16).

Otro estudio mas reciente sobre finanzas públicas, es sobre “el proceso que se sigue en relación al ingreso-gasto que realiza el Estado en términos monetarios, basado en los fines y las consecuencias de dicho proceso, en que el monto total de erogaciones y recursos están expresados en la política fiscal para realizar una política económica.” (Núñez, Horacio; 1998: 11-12).

En la actualidad, la administración pública es la coordinación de funciones entre los niveles de gobierno-federal, estatal y municipal-, que debe tener como meta principal la satisfacción de las necesidades generales de la población, a través de los servicios

públicos de salud, educación, vivienda y la alimentación, basado en la hacienda pública que cumpla con un equilibrio presupuestario o un superávit presupuestal.

A la administración pública le corresponde en materia de finanzas públicas, ordenar y vigilar los ingresos, los egresos y la deuda pública, así mismo, el régimen de pensiones y jubilaciones es una prestación de seguridad social que representa un gasto público (Art. 168 de LSS) y un gasto corriente en la cuenta pública que de tal manera disminuya conforme se logren alcanzar los objetivos en una política económica que beneficie a los trabajadores pasivos y al gobierno federal; en particular, en dar una solución al problema de largo plazo, y con ello se obtenga un sano desarrollo financiero en el IMSS.

El objetivo de la presente tesina es demostrar que la eficacia en su mecanismo de recaudación es deficiente, ya que existe la insolvencia financiera por destinar el fondo de ahorro de las AFORES a gasto corriente y se incrementará la población de pensionados en el IMSS, para solventar el pasivo laboral en la administración del RPJ que a largo plazo, aumentará sus costos administrativos.

Solo mediante la implementación de un mecanismo de recaudación más eficaz que el vigente, se abatirá la insolvencia financiera del IMSS, de manera que el pasivo laboral en la administración del RPJ disminuirá a largo plazo, acompañado de una recuperación económica en México.

A no ser que se realicen más control administrativo sobre la claridad de los manejos de los fondos de ahorros en las AFORES, las comisiones, las multas y los rendimientos, como resultado del riesgo y la incertidumbre en el sistema financiero mexicano e internacional.

Dos son las preposiciones para un mecanismo de recaudación eficiente: innovar un mecanismo de control presupuestario que permita fomentar el desarrollo financiero del IMSS, y a largo plazo, privatizar al IMSS.

Para realizar la presente tesina se efectuó una investigación bibliográfica, hemerográfica y de campo en el Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social; y el resultado del análisis quedo estructurado de la siguiente manera:

CAPÍTULO I

Las Principales Corrientes en el Pensamiento de los Sistemas de Pensiones y Jubilaciones.

Se analiza el pensamiento contemporáneo de la seguridad social de los sistemas financieros de pensiones, y los diferentes modelos administrativos en América Latina y México, así como su influencia de otros modelos en países desarrollados.

CAPÍTULO II

Los Principios de Regulación Jurídica en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

Se analiza la Ley del Seguro Social, la ley Federal del Trabajo, el Convenio sobre la Seguridad Social No. 102 y la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en materia del Régimen de Pensiones y Jubilaciones, para sustentar la importancia de la seguridad social al dar la protección económica al jubilado, y a través de la Declaración de los Derechos Humanos.

CAPÍTULO III

Análisis del Sistema de Pensiones Mexicano del Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2004.

Se demuestran los intereses partidistas, sindicales y de gobierno sobre el régimen de pensiones y jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, la insolvencia financiera y los privilegios de grupos.

CAPÍTULO IV

La Propuesta Individual en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Se propone un mecanismo de recaudación para resolver la insolvencia financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social, y la problemática por la información pública.

La investigación de campo enfrentó dificultades en conseguir el contrato colectivo de trabajo del 2004 debido a que el SNTSS no ha publicado oficialmente en su página de Internet y ha redactado un contrato colectivo de los tres años que son el 2003, 2004 y el 2005, debido a los problemas que tiene el SNTSS y el IMSS como patrón, para el tema 3.4 del Capítulo III.

CAPÍTULO I

Las Principales Corrientes en el Pensamiento de los Sistemas de Pensiones y Jubilaciones.

Comenzaríamos por definir el régimen de pensiones y jubilaciones y analizar la “década perdida”, que consistió en el incremento de la deuda externa, en los ochenta provocando insolvencia financiera en América Latina, donde México se declaró en moratoria de pagos. A partir de la reunión del Consenso de Washington y los acuerdos del Plan Brady, con la custodia del FMI y el Banco Mundial, se realizaron ajustes estructurales en las finanzas públicas como son reducir el déficit fiscal, gasto público y el gasto social; con el objeto de fomentar el ahorro interno forzoso que permitiera cumplir las obligaciones para los acreedores.

Los regímenes de pensiones también sufrieron las reformas hasta llegar a su privatización, poniendo como método el de capitalización individual, que consiste en destinar todos los recursos tripartitos a hacer administrados por los bancos para tener los mejores rendimientos y el ahorro interno en el RPJ, puesta en marcha en Chile en los ochenta, que después siguieron algunos países de Latinoamérica en los años noventa.

La Comisión Económica para América Latina creada en 1949 por Raúl Prebisch, utilizaba el método histórico-estructuralista para estudiar los comportamientos económicos-políticos, en que el gobierno debía contribuir al ordenamiento de la economía para alcanzar el desarrollo económico, con el método de reparto de pensiones en los setenta, volviéndose obsoleto en nuestros días, debido a que la crisis de los 80` provocó el desempleo, la disminución del poder adquisitivo, la reducción del gasto social a los programas del gobierno federal, el aumento de la población de los pensionados, la insolvencia en las finanzas públicas, que influyeron en las reformas del RPJ, y con el anterior dependía de la solvencia de los trabajadores activos y el gobierno federal.

Hoy en día, la CEPAL menciona que el sistema de pensiones tiene como objetivo que el gobierno tenga la participación con el sector privado en el control del financiamiento y de la gestión, sin olvidar los principios de solidaridad, universalidad, igualdad e integración que permitan erradicar la pobreza y la desigualdad social; examinaremos los conceptos con un enfoque financiero que permitan comprender la investigación con la revisión documental.

1.1. La Comisión Económica para América Latina y su relación con la Seguridad Social.

Adolfo Rodríguez, profesor de la universidad de Costa Rica y analista de la CEPAL, con su método estructuralista y con un enfoque económico-administrativo, analiza los tres posibles objetivos para desarrollar una reforma estructural en el sistema de pensiones que son: reducir el déficit actuarial del sistema, impuesto en el paquete de ajustes por parte del FMI y el Banco Mundial, que inspiró en la reforma chilena -más o menos exitosas-, y el segundo, aumentar la afiliación de la población incluyendo a los trabajadores independientes, contrario a la primera.

El tercero, es aumentar las contribuciones que depende de tres factores que son: disminuir los costos de gestión, aumentar la rentabilidad en las inversiones y reducir los gastos de transformar el fondo de pensiones en una renta vitalicia; éstos han sido los propósitos básicos seguidos en América Latina. También menciona la inclusión en el diseño del régimen de pensiones de dos sistemas: el primero, es el régimen privado con una contribución definida, con su financiamiento de capitalización individual, y su organización descentralizada.

El segundo sistema es el régimen público con un beneficio definido, con su financiamiento de reparto y su organización centralizada, por lo que se analizan sus procesos básicos que constituyen la administración del sistema¹, comenzando con la afiliación que es la parte importante de la protección económica de carácter individual y social, a través de extender la cobertura, pero en base a los incentivos y la eficacia de las administradoras que justificó su privatización.

Sin embargo, le sigue la recaudación en complemento al sistema de Control Contributivo que permanece en el esquema público-centralizado y privada-descentralizada, como en el caso mexicano que sigue administrado por el gobierno; en consecuencia, tiene dos tipos de costos, el explícito que consiste en los gastos de operación de la empresa directa, y el implícito, que incluye el financiero para el empleador y el trabajador; de lo anterior sería conveniente diseñar políticas para reducir el gasto.

¹ Rodríguez, Herrera, Adolfo. (2000). *Costos e Incentivos en la Organización de un Sistema de Pensiones*, ECLAC, Chile, 1-50págs.

El primer paso consiste en una integración del sistema de recaudación, para tener un control contributivo centralizado que reduciría los gastos explícitos, y aumente la eficacia, comprometiendo la participación de entidades financieras, para facilitar los pagos de aportes de los empleadores y la modernización de los sistemas de información.

El segundo paso del proceso administrativo, es la gestión de inversiones, que la baja rentabilidad de los fondos públicos de pensiones, y que fue la justificación de la privatización y tener la participación de los bancos privados.

El último paso del régimen de pensiones, es la gestión de prestaciones que consiste en prever servicios y beneficios. En lo que respecta en las prestaciones jubilatorias existen dos mecanismos que es el retiro programado, y la renta vitalicia.

Las propuestas del autor de mejorar el último proceso básico del sistema de pensiones son, separar el financiamiento por tipo de contingencia cubierta, no seleccionar un seguro que es adverso por el aumento de costos de operación de las prestaciones, dirigir la centralización de las prestaciones de jubilación, proponer una calificación de la invalidez, y por último ofrecer tasas de beneficios para desanimar el retiro temprano.

Su propuesta es un modelo mixto en que participa la esfera pública en el control de los procesos, y la participación privada se circunscribe solo a su gestión; establece que la renta vitalicia debe ser centralizada, debido a que la descentralización provoca muchos gastos por las deficiencias de la administración pública, y la privatización de la afiliación provoca aumentos extraordinarios de gastos con la exclusión de las personas.

Luis Rubalcava², examinó el sistema de pensiones en México de capitalización y de contribuciones definidas, en base a cuentas individuales, donde el gobierno garantiza una pensión mínima y sustituye al de invalidez, vejez, cesantía y muerte; su aplicación es injusta, porque debería integrar un sistema de pensiones públicas para todas las

² Rubalcava, Luis. (2000). *Políticas para canalizar mayores recursos de los fondos de pensiones hacia la inversión real en México*. ECLAC, Chile, 1-51págs. *Experto en la dirección económica de la CEPAL*

instituciones del Estado, como es el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

Las aportaciones son tripartitas y obligatorias, para proveer el seguro de invalidez y de muerte, los servicios de salud para los jubilados, la aportación obligatoria del 4% del salario base de cotización del trabajador, y el 4.5% se destina al nuevo sistema del RPJ en nuestro país. El marco operacional y el regulatorio del RPJ se encuentran plasmados en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, (DOF; 23 de Mayo de 1996).

Continuando con el análisis, señala que la Administración de los Fondos Públicos de pensiones está a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro, quienes manejan las aportaciones tripartitas en cuentas individuales, buscando los rendimientos en las inversiones necesarias, a cargo de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondo para el Retiro en el mercado financiero.

Cuando el trabajador elige el retiro programado tiene que liquidar estos retiros, pero si elige la renta vitalicia, todos los recursos se le entregan a la institución de seguros. En el marco jurídico el encargado de vigilar y supervisar el sistema de pensiones es la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro por parte de la representación del gobierno federal.

1.2 UNA VISIÓN DE LOS SISTEMAS DE PENSIONES EN LATINOAMÉRICA.

Sería conveniente recordar la definición de la seguridad social en la Organización Internacional del Trabajo¹²(OIT), que influye a nivel internacional para su cumplimiento de acuerdo al derecho jurídico: “ es la protección que la sociedad proporciona a sus miembros, mediante una serie de medidas públicas, contra las privaciones económicas y sociales en base a sus ingresos como consecuencia de enfermedad, maternidad, accidente de trabajo, desempleo, invalidez, vejez y muerte, asistencia médica y ayuda familiar”, (OIT; 1992:3).

Los elementos que conforman el seguro social, ideado por Bismarck entre 1883 y 1889, tenía como características: la financiación mediante las cotizaciones, la afiliación

¹² OIT (1992). *Introducción a la Seguridad Social*. Alfa omega, México, 1-700 Págs.

obligatoria, las cotizaciones en cajas especiales, la inversión, el derecho a las prestaciones, los seguros de accidente de trabajo y enfermedad financiadas por los empleadores; posteriormente la asistencia social, debía estar financiada por el erario público; y las prestaciones serían iguales y financiadas por el Estado, así como, las cajas de previsión. A largo plazo confirmaría que el RPJ dirigido por la gestión pública.

El objetivo de la seguridad social es una prestación universal y uniforme, costada por todos, sus procedimientos administrativos deben ser la identificación de sus afiliados y aumentó de la cobertura, la edad como única condición para recibir una pensión con un marco jurídico y administrativo de apoyo, y que pueda utilizar la jubilación anticipada y diferida, la jubilación anticipada consiste en adelantar el pago de su pensión al trabajador antes de la edad permitida por la ley, aunque se encuentre en buenas condiciones de salud, como resultado de motivos personales; la jubilación diferida trata aplazar su jubilación más allá de su edad normal a deseo del trabajador debido a que quiere incrementar su fondo de ahorro.

Para la OIT los métodos de recaudación de recursos eran el de reparto anual, el de reparto de capitales de cobertura, la acumulación de capital, la prima media general y la prima escalonada como propuestas en lugar de la capitalización individual. Los tipos de repartición de la carga financiera debe ser tripartita, el gobierno y el patrón; y la fijación de las cotizaciones e inversión de las reservas acumuladas. La seguridad social para la OIT debe ser el camino del desarrollo económico, el progreso social y la redistribución del ingreso, que son las recomendaciones de la organización mundial.

"La seguridad social y los regímenes de pensiones fueron establecidos para los grupos sociales más desfavorecidos, con un grado de cobertura mínima de sus necesidades"; desde entonces, las discusiones hacia posiciones financieras para la sustentabilidad futura de los seguros sociales, ya cuentan con recursos suficientes para atender dichas obligaciones, de acuerdo con Juan Millán como Director del Secretariado de Planes de Estabilización y Promoción en España, por eso se consideran de importancia las pensiones para los próximos años a nivel internacional.

Por lo que concluye que debido a una crisis financiera, por la explosión demográfica, limita la presencia del sector público y lo sustituye por un sistema privado en el campo de las pensiones.⁴

El fundamento teórico del origen de los sistemas públicos de pensiones es garantizar el cumplimiento de cuatro objetivos: la universalización de la prestación sin la desigualdad social, mantener los ingresos al llegar la jubilación, revisar las pensiones mínimas y buscar el equilibrio presupuestal³, que no se elimine con las nuevas reformas a dicho sistema.

De lo anterior, la viabilidad financiera exige ingresos propios que alcancen para atender la totalidad de los gastos que éste genera, significa poder encontrar un equilibrio financiero para resolver el déficit en el sistema de pensiones y la reforma tiene dos ideas: la disminución de la burocracia del sector público y la evolución demográfica de los pensionados, en consecuencia, las razones del aumento de gastos son: envejecimiento, generalizar las pensiones y la política redistributiva, de modo que, las soluciones para el equilibrio financiero son la contención del gasto y aumentar los ingresos a través del número de cotizantes, tipo de cotización, base de cotización y transferencias del gobierno con cargo del presupuesto general.

La importancia del cambio significativo en el sistema de pensiones radica en que se debe estar atento sobre el bienestar social de todos, de manera que, las prestaciones tengan un carácter universal y de solidaridad, así también, considerar las pensiones no contributivas⁵, que son identificados como las personas que no han cotizado en los sistemas establecidos de la seguridad social, y las contributivas, que son las personas que tienen derecho a una cuantía a lo largo de su vida.

Las pensiones contributivas que fueron administradas por el sistema de reparto que consiste en que todas estas contribuciones fueron financiadas por los trabajadores activos, al final influyeron para el desequilibrio de las pensiones públicas, dichas

⁴ Torres, López, Juan.(1996) .*Pensiones Públicas: ¿Y mañana que?!*. Ariel, España, 1-200 Págs.

³ Torres, López, Juan (1996). *La "crisis Financiera" de las pensiones públicas: La rebelión de los argumentos!*, Cáp. II, Ariel, España, 79-98 Págs.

⁵ Torres, López, Juan.(1996).*La estrategia de Reforma del sistema Público de Pensiones: el penúltimo botín!*, Ariel, España,112-151 Págs.

anteriormente en la introducción del capítulo, en consecuencia, fomento las reformas apoyadas por los organismos internacionales, los sindicatos patronales y el gobierno. Además, por que limitó el financiamiento de los sistemas de pensiones debido a: la disminución de las tasas de natalidad y mortalidad, el aumento de las tasas de desempleo, y la reducción de la edad de jubilación.

Una crítica a la reforma del sistema público de pensiones se basa en opiniones diferenciadas, a favor, el sistema privado tiene una administración de eficiencia que puede dirigir los recursos de una manera rentable y productiva que necesita el país, también, disminuir los costos que tienen las prestaciones sociales que dan protección general a los jubilados, para ello se necesitó la liberación de los fondos de pensiones al mercado financiero que permita conseguir los rendimientos adecuados y conseguir un superávit presupuestal.

Los que están en contra, mencionan que la protección social no se relaciona con la economía; el gasto es básico para el sostén económico, pero el sector privado carece de garantía y solvencia; funciona en la rentabilidad; y se enfrenta a la inestabilidad y el riesgo por los mercados que hay en el orden económico mundial. Por último, concluye en mantener el sistema de reparto y esperar mejores tiempos económicos, para no deteriorar la cobertura en base a las necesidades sociales.

Un estudio del jefe de la División de estudios y coordinación de política económica en la Secretaría de Economía en Chile⁶, menciona a favor de los sistemas de capitalización individual con una visión financiera- económica, recomienda que el régimen de reparto tiene dificultades por la falta de transparencia en el manejo de los fondos provisionales; la alta dependencia del financiamiento estatal; el papel pasivo de los asegurados; la ausencia de mecanismos de reajustabilidad automática; la falta de uniformidad y la inseguridad para las personas que están cotizando.

En Latinoamérica a partir de los ochenta, surgen los sistemas de capitalización individual, así como la administración de los recursos que incluye la participación de sociedades anónimas privadas en competencia de sus servicios. Su objetivo es asegurar

⁶ Miranda, Valenzuela, Patricio (1997). *Entendiendo las Afores: el nuevo sistema de fondos de pensiones mexicano*, SICCO, México, 1-121 Págs.

un ingreso estable a los trabajadores que han terminado su vida laboral, procurando que su pensión tenga una relación a su vida activa; su fundamento es la administración privada de los fondos y la libre elección administrativa por parte del trabajador.

Desde el punto de vista financiero, el sistema de capitalización individual se asimila a un plan de ahorro por tener una vida activa del trabajador que realiza el ahorro, y sus cotizaciones los dirige a una cuenta individual en base a un porcentaje de su ingreso, y al momento de jubilarse se le asigna un monto similar al salario promedio, cuando estaba en el mercado laboral.

En este caso, el gobierno participa en los sistemas de capitalización individual garantizando el financiamiento de sus beneficios, supervisa y crea las condiciones necesarias para su desarrollo económico y social, por último, garantiza una pensión mínima básica. Los beneficios de dicha pensión son: vejez, vejez anticipada e invalidez y sobre vivencia; sus modalidades son: el retiro programado, la renta vitalicia, la renta temporal con renta vitalicia diferida, y otros, como ahorro voluntario, las cotizaciones voluntarias y las cuentas de ahorro de indemnización.

La inversión de los fondos de pensiones en el mercado de valores debe contar con los siguientes elementos financieros: una clasificación de riesgo, los límites de inversión, los mercados autorizados, la rentabilidad mínima, la valoración de los instrumentos y una estructura de las comisiones; su impacto en el ahorro interno permite una eficacia en los recursos, el financiamiento de los proyectos, la desintermediación financiera y el impacto en el desarrollo de las bolsas de valores.

Angelina Arriola⁷, está en contra de las reformas de pensiones a nivel internacional, menciona una mayor conciencia y vigilancia en pensiones, donde la liberación del mercado financiero ha creado una nueva división internacional del trabajo con sus avances y rezagos, como es la desigualdad económica, social, tecnológica y financiera entre países desarrollados y subdesarrollados.

⁷ Gutiérrez, Arriola, Angelina.(2002). *México dentro de las Reformas a los sistemas de salud y de Seguridad Social de América*, Siglo XXI, México, 17-163 Págs. *Investigadora del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM*

Debido a que la Administración Pública evolucionó con su participación en toda la actividad económica, las inversiones en infraestructura, productiva, regulación financiera y la comercial, la jurídica del capital y del trabajo en el siglo pasado, así mismo, los sindicatos al conquistar las demandas sociales logrando el reconocimiento por el gobierno y los empresarios privados culminó con los pactos sociales dando la solución a los problemas empresa-trabajador a través de los contratos colectivos de trabajo, y de reglamentos internos, surgiendo una relación laboral entre la administración pública y el sindicato conforme a la ley.

Los grandes cambios en el RPJ, surgen en la década de los ochenta cuando el sector gubernamental reduce su participación en la actividad económica, dejando en manos a las leyes del mercado mundial y siguió las propuestas del Consenso de Washington, como resultado, las reformas estructurales administrativas como son: la privatización, la apertura, la descentralización, la desregulación, el adelgazamiento del Estado, avaladas por el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial, y orientadas a las políticas económicas de los países latinoamericanos.

Similarmente, el sector financiero en la expansión de flujos de capital rebasan el crecimiento de la producción y la distribución; por su volatilidad que operan las transacciones financieras a corto plazo que escapa a los ajustes de los gobiernos y bancos centrales, provocando desequilibrios macroeconómicos, que influyeron directamente a nivel internacional llevándose a cabo las reformas a los sistemas de salud y seguridad social.

Todos los países latinoamericanos sufren carencia de recursos públicos que se ven con la necesidad de reestructurar la recaudación del capital en base a la creación de instituciones privados de pensiones con el método de capitalización individual, olvidando el sistema de financiamiento llamado de “reparto”⁸, fomentando el ahorro interno en los bancos privados para orientarlo a la inversión que necesita el gobierno, y así reducir en la región de América Latina que agudiza la desigualdad social por los desequilibrios socioeconómicos a través de las modificaciones demográficas, epidemiológicas y geográficas.

⁸ *son todas las aportaciones de los trabajadores activos que se dirigen a gastos de las pensiones para los trabajadores jubilados.*

Posteriormente las reformas que siguieron en América Latina, llamadas de “segunda generación” son relativas al trabajo, a la educación, a la salud y en especial a la seguridad social, orientados a la reestructuración de las instituciones de seguridad social y la privatización de los sistemas provisionales. Para Arriola todo sistema de seguridad social tiene cuatro principios básicos como son: la universalidad, la solidaridad, la equidad y la integralidad. Los primeros modelos surgieron en el siglo XIX, como el modelo Bismarck, estuvo financiado por las aportaciones de los trabajadores y los empleadores; y después siguió el modelo Beveridge, que es tripartito, financiado por el gobierno, los empresarios y trabajadores.

En Latinoamérica como resultado de la deuda pública en el gobierno, sufrió modificaciones hasta llegar a ser privatizadas, en especial, las pensiones donde se concreta en los países cuyas condiciones de crecimiento son estables, y fortalecen al sistema financiero. El financiamiento del RPJ en base al sistema de reparto como a través del método de los sistemas de primas medias escalonadas, se realizaba en el monto total recaudado que se fija en el porcentaje total de los pagos a las personas protegidas, logrando un equilibrio entre los ingresos y los egresos.

Prologando el estudio de Arriola, nos menciona las categorías que caracterizan a los nuevos sistemas de pensiones en América Latina, son: las formas de afiliación, la garantía de una pensión mínima, los bonos, el aumento de las tasas de contribución, la elevación del tiempo laborado, y la edad mínima, las contribuciones al salario y las voluntarias, la modificación en el monto de la pensión y el salario base, los costos fiscales, el número de administradoras de fondos privados y los fondos de pensiones, siendo indicadores de comparación de análisis de los RPJ.

En la Conferencia Interamericana del Seguro Social⁹ se realizó un estudio sobre las consecuencias de las reservas acumuladas por las instituciones de Seguridad Social que se utilizaban con frecuencia, para financiar el déficit presupuestario del Estado, y prestaba escasa atención a la viabilidad a largo plazo del sistema, propiciando las dificultades financieras.

⁹ Conferencia Interamericana del Seguro Social. (1995). *Administración Pública y Privada de los Seguros Sociales en América Latina*. Edimsa, México, Cáp. II, III, 44-165 Págs.

Por lo tanto, las pensiones de jubilación anticipada, que han ido en aumento, representan una carga insostenible para los gobiernos en América Latina que afrontan serios desequilibrios macroeconómicos, la falta de transparencia de las Finanzas Públicas y el desempleo; estos países se han vuelto incapaces de prestar asistencia social a los pobres, por la falta de capacidad administrativa.

Debido a lo anterior, varios países, empezaron con los programas de ajuste global y la estabilidad a corto plazo, de acuerdo a los lineamientos de la reforma estructural marcada por el Consenso de Washington, provocando una desmejora de las condiciones sociales, sin embargo, por la disminución de los subsidios de las empresas públicas, y dando el asesoramiento por parte del FMI para el tema de seguridad social.

Una razón financiera expuesta por la Conferencia Interamericana del Seguro Social era conseguir la positiva relación de costo-eficacia, (CISS; 1995:49), la que consiste en tener mayor protección a menor costo, para erradicar el consumo excesivo, y el derroche de los recursos escasos. Otra anomalía señalada fue que hay distintos significados entre regímenes de seguro social, programas de seguridad social y programas de asistencia social para no aminorar el desempleo, que influyen en el destino de su financiamiento.

Dimitri Vittas, investigador del Banco Mundial y miembro del CISS, menciona que no existe un sistema de pensiones perfecto, y lo que se requiere es un buen gobierno y una buena administración, para hacer frente a la incertidumbre del ser humano. El modelo a seguir, sería si se fusiona la blandura del sistema de los suizos, los altos rendimientos del régimen chileno y la eficiencia del modelo de pensiones en Singapur.

De modo que, el sistema suizo de pensiones se conforma de tres pilares: el primero, es un plan de prestaciones definidas dividido en una paga de pensión uniforme mínima, y la pensión ligada a las ganancias con una redistribución por el financiamiento en el sistema de reparto, a través de las contribuciones tripartitas semejantes; el segundo pilar, lo constituye un plan de cotización definida con cuentas de capitalización individual, con la responsabilidad de la administración privada; el tercer pilar, consiste el ahorro voluntario creados por los patrones y los trabajadores independientes, con un impuesto a la renta basadas en los depósitos de los bancos, que fue el modelo a seguir a nivel internacional

Con lo anterior, los programas de ajuste estructural están inspirados por el Consenso de Washington, se clasifico en política comercial y de precios, la política de inversiones públicas, la política presupuestal, y la política institucional, cuya meta es eliminar las limitaciones de la gestión gubernamental, los desequilibrios financieros y actuariales, la escasa planificación. A través del ajuste estructural se realizaría políticas como son: la disciplina presupuestal, la privatización, el adelgazamiento del gobierno y la desclientalización política.

Similarmente, el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) menciona que los desafíos del siglo XXI, son: sostener la tasa de crecimiento global, reducir la pobreza absoluta, las desigualdades de la riqueza y el desarrollo sostenible; su orientación estratégica es la integración hemisférica, la modernización tecnológica, la reforma a la administración pública y el desarrollo de los recursos humanos.

Dalmer Hoskins¹⁰, nos presenta un análisis político-económico sobre la seguridad social en países industrializados, en donde estos cambios no representan reformas radicales en los sistemas de pensiones, sino cambios técnicos para lograr ahorros. Los especialistas en seguridad social saben bien que el aumento previsto en el número de pensionistas conduce a prolongar sus vidas laborales, provocando una oposición por parte de los asegurados y el sindicato, en especial el retiro prematuro es un logro social en los países desarrollados.

Así como, la regla general de la cobertura en la seguridad social es incluir los asalariados urbanos y las familias, por lo que, la aportación tripartita para el financiamiento de las pensiones hace la diferencia entre los países industrializados y los subdesarrollados, es por eso que los desafíos a afrontar son la eficiencia en la prestación de servicios de salud y su financiamiento.

En realidad los problemas del financiamiento de los gobiernos son: el creciente endeudamiento externo y las crisis económicas provocadas por la inflación, el desempleo y la carencia de los recursos en América Latina. Las tres principales fuentes de

¹⁰ Instituto Mexicano del Seguro Social (1992). *Caso de las Sociedades Industrializadas/*. FCE, I.- Sociopolíticos, México, 107-133 Págs. *Exsecretario general de la Asociación Internacional de la Seguridad Social*

financiamiento son: las contribuciones del asegurado y el empleador, las aportaciones del Estado, y la renta de la inversión de los fondos de reserva. Los países que tienen los costos más altos, son los que tienen mayor porcentaje total de colaboración fiscal, y el Estado financia la mitad de su gasto.

También la evasión y la mora son los males administrativos causados por los asegurados y los patrones. Las razones de las diferencias en el continente americano se deben a madurez de los programas de pensiones, la sustitución del régimen de capitalización parcial por el de capitalización individual y la eficiencia en la inversión de las reservas, que permita comprender los RPJ.

La administración pública se orienta a que las reservas se han invertido en bonos, en préstamos personales e hipotecarios, en préstamos al programa enfermedad-maternidad, en construcción de edificios administrativos e inversión en el comercio y servicios. Para reducir los costos se debe rebajar la inflación, limitar la intromisión del gobierno, disminuir los fondos de efectivo, la circulación y el capital fijo, diversificar la cartera, invertir en rendimientos altos y a largo plazo, e indizar los intereses con la inflación.

En América Latina hay tres regímenes de financiamiento, el primero: es la prima media uniforme, la prima media escalonada y el último es de capitales de cobertura simple¹¹, el primero es mantener el equilibrio por tiempo indefinido mediante una prima fija; el segundo es la igualdad en períodos cortos con la prima fija, pero aumentando en períodos sucesivos; el tercero, se calcula en base anual con una reserva para fluctuaciones a futuro.

Juan Arancibia¹³ investigador del Instituto de Investigaciones Económicas de la UNAM, al estudiar los sistemas de seguridad social en América Latina, señala que en México, su financiación es por cuotas de forma tripartita, y después de la reforma en pensiones, las aportaciones de los trabajadores disminuyen, y la estatal aumenta.

¹¹ Instituto Mexicano del Seguro Social (1992). *El financiamiento de la Seguridad Social en los países Latinoamericanos*. FCE, II.- ECONOMICA, México, 221-246 Págs.

¹³ Ramírez, López, Berenice.(1999). *Tendencias y Perspectivas del proceso de reforma de la seguridad social en América Latina*. Porrúa, México, 23-26 Págs.

Los factores que influyen directamente en las reformas de la seguridad social son: las crisis de la década de los ochenta, la jubilación con pocos años de contribución, los préstamos a tasas de interés negativas, la inversión a bonos estatales negativos de interés, la evasión y la mora patronal, la falta de cumplimiento de pago por el gobierno, la inversión para otras tareas ligadas a la seguridad social, la disminución de contribuyentes pasivos y activos, el alargamiento de la esperanza de vida, los períodos jubilados y los costos administrativos.

Del mismo modo, en el proceso influye el que el gobierno adopta políticas restrictivas de su gasto; los empresarios detienen los procesos de inversión, donde disminuye la producción y surge el desempleo; adopta políticas de control de salarios y liberación de precios; surgen fenómenos económicos recesivos; crece el autoempleo, subempleo y la informalidad.

La renovación se orienta a modificar las formas de financiamiento y el otorgamiento de los beneficios de los seguros sociales, dejando, que la Gestión Pública disminuya en políticas sociales, que permitan sanear las finanzas públicas, en mayor calidad, en el mejor servicio y más competitivos que se dirigen a la privatización, y la liberación de capitales a nivel internacional. Arancibia argumenta que la reforma financiera es debida al déficit financiero en los sistemas pensionarios de reparto, la dificultad para ampliar la cobertura, la inequidad de los sistemas de reparto, tener un mecanismo de ahorro interno, y fortalecer los mercados de capitales, en especial, eliminar la ineficacia que provoca mayores gastos administrativos.

Las causas de la inviabilidad financiera son: el desequilibrio entre beneficios otorgados y contribuciones recibidas, el inadecuado manejo administrativo y financiero, la intervención política, y el cambio en la estructura de edades de los afiliados, así mismo, realizó un análisis comparativo de los países de América Latina tomando los conceptos de fecha y régimen político, tipo de reforma, cobertura, contribuciones, beneficios y administración, (Ramírez, Berenice; 1999: 29-35).¹⁴, para observar los avances de las reformas en el RPJ.

¹⁴ Ramírez, López, Berenice (1999). *Tendencias y Perspectivas del proceso de reforma de la seguridad social en América Latina*. Porrúa, México, 23-26 Págs.

De acuerdo a Arancibia, en América Latina prevalece un modelo privado; por la escasa cobertura, los sistemas de capitalización individual no tienen principios de solidaridad e universalización, las cuotas son obsoletas; es necesario debatir los temas de los cambios demográficos y los problemas de evasión, desempleo y reducción salarial real; así mismo es conveniente analizar las funciones: ahorro-inversión-producción-empleo; los métodos financieros, establecer los sistemas de pensiones mínimas para todos y un sistema complementario.

Además, las estrategias de ajuste estructural económico se orientan a través de la intervención del gobierno y del mercado, para promover el esfuerzo individual, la gestión privada y la compensación de la pobreza, es decir, “toda la fuerza del mercado contra la política social”.

Su propuesta de a similar técnicamente y estructural los planes de pensiones generales de Latinoamérica son: la apertura de agentes privados, el régimen de capitalización individual financiera, la apertura de intermediarios financieros, los cambios regulatorios del sector privado, el mercado de capitales, los seguros privados y la gestión mixta.

Julio Bustamante¹⁵, director de la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones, elaboró un modelo de capitalización individual que inicio en 1981, con carácter obligatorio para los trabajadores en Chile, en los sistemas de seguridad social con las reformas en aportes definidas, la administración privada de los fondos, la libre elección de Administración de Fondos de Pensiones por parte de los afiliados y la supervisión estatal.

A partir de entonces, surgen los bonos de reconocimiento, en donde el gobierno es responsable de pagar una compensación equivalente a las cotizaciones efectuadas en el régimen de cajas de previsión, siempre y cuando cumplan los requisitos que piden, como en todo hubo dificultades que pudieran ser resueltas, como es pasar a los trabajadores cotizantes del antiguo régimen a la de capitalización individual con aumento de incentivos financieros a su cuenta hasta llegar al éxito esperado en Chile.

¹⁵ Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones (1997). *El sistema chileno de pensiones*. Limusa, México, 15-197Págs.

La Gestión Pública participa en el financiamiento de los programas de asignaciones familiares, los subsidios, las pensiones mínimas y, vigilando los recursos acumulados. Las entidades privadas cuentan con elementos en los mercados de capitales como son: los instrumentos financieros, las bolsas e intermediarios de valores, los organismos fiscalizadores calificados, la industria privada de clasificación de riesgo y las empresas privadas de depósitos de valores.

También las modalidades de pensión son: el retiro programado, la renta vitalicia, la renta temporal con renta vitalicia diferida, el ahorro voluntario, las cotizaciones voluntarias, las cuentas de ahorro de indemnización y los depósitos convenidos. De aquí parte el nuevo modelo para la intervención en los sistemas de pensiones en Latinoamérica y en nuestro país, a partir de la década de los noventa-en 1997-.

Adolfo Jiménez¹⁶ menciona que los seguros colectivos surgen al dar apoyo para el individuo mismo, abastecerse de unos medios de subsistencia, cuando no pueda lograrlos por si mismos y hacer frente los riesgos sociales, donde la seguridad social reordena los regímenes de pensiones surgiendo dos modelos, el de corte continental o bismarckiano, en que la protección queda subordinada a la cotización de los interesados.

El segundo modelo es de corte universal o beveredgiano, establece la protección uniforme y la independencia de aportación. Se observa que las diferencias en las pensiones obligatorias, radica en la solidaridad y la equidad, excepto del sector privado, y favorece a tener buen éxito en un sistema de pensiones, que permita cumplir en beneficio de toda la población.

Es necesario comprender que método es conveniente y coherente para nuestra realidad para elegir que tipo de financiamiento, como puede ser de reparto con prestaciones definidas y capitalización de aportaciones definidas. Las características del segundo modelo contributivo son restringidos, sus rentas a beneficiarios, la cuantía de la pensión vinculada con la cotización, las aportaciones de los trabajadores y los empleadores, el período de cotización y solidario.

¹⁶ Jiménez, Fernández, Adolfo (2002). Las pensiones amenazadas/, Galaxia Gutemberg, España, 100 Págs.

Las diferencias del modelo asistencial de cobertura universal con pensiones compensatorias, son: señala que no hay relación entre la aportación y la cotización, el período a derecho a pensión y cuantía uniforme. Los regímenes de pensiones públicas son obligatorias y complementarias; y son voluntarias, financiadas en el procedimiento de capitalización individual, determinado por el ahorro. También existen diferentes tipos de gestión de pensiones, que son: públicas, privadas, sociales o sindicales.

Para finalizar, cita los elementos que influyen en la evolución de las pensiones que son la demografía, la esperanza de vida, la tecnología y la liberación económica, que son variables para analizar a largo plazo las políticas de pensiones.

El profesor Salvador Valdés Prieto de la Universidad Católica de Chile, e integrante del Banco Mundial, observó que las pensiones son un ingreso muy importante de la tercera edad que influyen directamente, en la sobrepoblación de los jubilados debido al desarrollo económico y de las medicinas que permite que aumente la esperanza de vida en el siglo XXI, y está relacionado con los gustos personales de los jubilados que se financian con pensiones.

La definición de pensión según Valdés es: "monto relativamente constante de dinero pagado periódicamente, que inicia con la vejez, inválido o muere, y continúa hasta la muerte del causante y sus beneficiarios"¹⁷, con lo anterior, tendrán que modificar el mercado laboral, el mercado de capitales y el sector fiscal gubernamental, para poder solventar la demanda de pensiones en dinero.

Las pensiones voluntarias son muy importantes en el sistema financiero, también, ya que las aseguradoras entran en competencia por las rentas vitalicias cuando cumplan los requisitos los pensionados conforme a la ley, además, los patrones y los sindicatos con tal de tener el mayor control de los fondos de pensiones, tienen los clientes preferidos, y la influyen a los intermediarios financieros.

El gobierno debe participar eficazmente en el mercado de capitales a través de la legalidad, para evitar los robos, estafas y el fraude. También debe vigilar el sistema

¹⁷ Valdés, Prieto, Salvador (2002). Políticas y Mercados de Pensiones: un texto universitario para América Latina/, UC. Chile, Chile, 20 Pág.

financiero para la solvencia de los bancos, el mercado de valores y establecer una ley de quiebras para los acreedores; otra obligación es revisar la solvencia de los planes de pensiones de los patrones y los sindicatos. Con éstos puntos se tendrá un buen funcionamiento de la economía de cada país.

El Sector Público por su parte, debe realizar las políticas de pensiones para tratar de reducir las contingencias sociales y económicas, para conseguir los objetivos sociales con los programas estatales que son dar ayuda a los ancianos pobres, y jubilados, a través del ahorro y los incentivos fiscales, se convierten en los pilares de la política de pensiones.

El objetivo del primer pilar está formado por programas con financiamiento público manejado por el gobierno cuyo propósito es, redistribuir el ingreso a los ancianos pobres y los clasifica en cuatro estratos: la pensión asistencial, la pensión mínima, la pensión universal financiada con contribuciones, y la pensión universal financiada con impuestos generales. El segundo Pilar debe ser regulado por el gobierno realizando los programas que eliminen la negligencia, a través del ahorro forzoso de los trabajadores teniendo varias combinaciones mixtas administrativas.

El tercer pilar se relaciona con el segundo, pero la diferencia es que realiza incentivos fiscales al ahorro voluntario a través de los programas mixtos, su clasificación es en forma individual, en forma colectiva a través del patrón y a nivel industrial.

Los gastos administrativos del segundo pilar varían en los mercados de ahorro y trabajo, cuando el financiamiento es de reparto, el gobierno aumenta la cobertura por favores políticos, y cuando el financiamiento es de capitalización, existe el riesgo de que el fondo de pensiones lo dirijan a inversiones de baja rentabilidad económica. Los costos del tercer pilar son las distorsiones en los mercados de ahorro y las tributarias.

En lo que respecta sobre las regulaciones del segundo pilar de programas de pensiones, son siete: es obligación aportar al plan de pensiones de vejez, esta prohibido entregar la riqueza de pensiones en garantía a terceros, esta prohibido pagar gastos a proveedores privados, esta prohibido la anticipación de una pensión sin autorización, la obligación de retirar una parte de la pensión, la adquisición de un seguro, en adquirir un

seguro de invalidez y sobrevivencia, dejar una herencia a la familia, adquirir unas Administradoras de Fondos para el Retiro sin asumir los riesgos.

El tercer pilar de los programas de pensiones tiene sus ventajas como son: es un subsidio y no un gravamen, es decir, es un apoyo directo al trabajador que elimina un impuesto por parte del gobierno, es voluntario y la liquidez al ahorro, pero sus desventajas son: no tiene efectividad, bajan las tasas de interés, no existe la liquidez y el desembolso fiscal provocando el aumento de impuestos por el gobierno. Valdés, propone un sistema financiero de los fondos de pensiones que son demandantes de títulos accionarios y de renta fija en el mercado de capitales, las pensiones deben ser solidarias a los ancianos pobres a través de la seguridad social.

Jean-Víctor Gruat¹⁸, hizo una investigación sobre la seguridad social en América Latina, donde los tiempos de superávit económico y financiero han finalizado, hasta llegar a las últimas décadas del siglo XX para decidir en las más importantes reformas en los regímenes de pensiones, sin olvidar los principios básicos de la seguridad social y en los factores que influyeron directamente en el tema como son: el envejecimiento a largo plazo, la privatización, la liberación de los mercados y la exclusión del sector no estructurado.

Todo apunta a una nueva distribución de competencias entre el gobierno, los sindicatos, y la sociedad civil en la parte económica con la integración en el sistema de protección social, y tomando en cuenta las competencias del mercado global, la desregulación en la esfera laboral y del colapso de las estructuras familiares, también, hay tres preocupaciones sociales como son: las necesidades sociales vista por la insolvencia de recursos públicos y la imposición de cotizaciones obligatorias que se dirigen a eliminar la pobreza y la desigualdad social.

Del mismo modo, la relación costo-eficacia económica, tiene una visión financiera-económica para los sistemas de protección social, a causa de los excesivos gastos, la sobrepoblación y la falta de crecimiento económico, además, que se sustituye el método de cálculo de prestación definida al de cotización definida y el de financiamiento llamado

¹⁸ Bonilla, García, Alejandro (2001). *Pensiones en América Latina. Dos Décadas de Reforma*. OIT, Cap. I, Peru, 25-38Págs. *Director de la Oficina de la OIT en Moscú*

“reparto” por el de capitalización individual, así también, la iniciativa privada tendrá el control de los regímenes complementarios o suplementarios en complemento con el gobierno que vigilará jurídicamente y administrará una parte del nuevo sistema.

Las reformas en el régimen de pensiones se deben a tres componentes, que son: especificar las prestaciones, la mayor importancia de los intereses económicos sobre los sociales, y la individualización, dando como resultado innovadores sistemas de protección social como el modelo chileno, la disminución de los sindicatos, las prestaciones básicas contra la pobreza en los sistemas públicos y el ahorro individual.

La seguridad social influye directamente en lo político, lo económico y lo social, cooperando al interés por las contingencias sociales de los trabajadores, principalmente la pobreza extrema, que es preocupación de los gobiernos, por lo tanto, se aumentó la cobertura y la protección de la administración pública, en base a los objetivos que son: el acceso universal de los servicios médicos, la sustitución del ingreso perdido, los recursos básicos y la inserción social, con los principios de igualdad, solidaridad, afiliación obligatoria y la responsabilidad del gobierno.

Desde luego, las prestaciones son básicas para impedir la miseria, se hará en tres criterios que son: la accesibilidad económica y la financiera en base al razonamiento de las cotizaciones; la equidad individual de las cuantías de las pensiones y las cotizaciones pagadas; la eficiencia social para erradicar la pobreza de los pensionistas con la redistribución de la riqueza.

Alfredo Conte-Grand, especialista de la seguridad social de la OIT, analiza los regímenes de pensiones y jubilaciones como el motor del desarrollo social en el siglo XX en Latinoamérica, que los divide en tres períodos: inicios del siglo, 1935-1947 y en 1950-1960 que surgen los modelos europeos y los modelos económicos proteccionistas, en consecuencia de la década de los ochenta surgen los desequilibrios económicos, la pobreza y la desigualdad social.

Además, los problemas económicos y financieros influyeron en las reformas de los sistemas de pensiones y jubilaciones, realizando un diagnóstico dando como resultado: los regímenes tienen los privilegios y disminuye la cobertura, la disminución de los

empleos, el descenso en la relación entre los contribuyentes y los beneficiarios, la evasión fiscal, la absorción de los recursos por los presupuestos gubernamentales, la baja rentabilidad en las inversiones, los excesivos costos administrativos y la baja eficiencia.

La OIT hace énfasis en los desafíos que deben cubrir las reformas en los sistemas de protección social, que son: la extensión de la cobertura a la mayoría de la población, el otorgar prestaciones que respondan a las necesidades del trabajador y a su familia, encontrar un régimen económico-financiero estable y el equilibrio permanente, adaptar los regímenes vigentes a los cambios de la vida, adaptar los regímenes de pensiones y jubilaciones al mercado del trabajo, las modificaciones administrativas del gobierno, el vigilar la demografía e integrar a los países de América Latina.

Similarmente, armonizar las reformas de los regímenes pensiones y jubilaciones a los temas de salud, a los riesgos del trabajo y al desempleo. Su punto de vista del autor dice que la experiencia rica en Latinoamérica debe realizar adecuadamente las políticas sociales y las económicas con armonía para la seguridad social y modernizar los regímenes vigentes para cumplir la eficacia.

John Turner¹⁹, ha reconocido la confusión generalizada en los sistemas de seguridad social en el mundo, debido a que varios países están transformando al sistema de pensiones y jubilaciones, y mientras otros aumentan su escala en sus regímenes con sus limitaciones, es muy importante mencionar que el tema del sistema de protección social se encuentra en la agenda política y que en los principios del siglo XXI habrá cambiado la protección de los ingresos de la vejez.

El sistema de pensiones y jubilaciones se realizó en forma diferente, como son en los países desarrollados, que incluyen las prestaciones de los trabajadores urbanos de mayores ingresos, pero no hay una combinación de regímenes públicos y privados. En otros países tienen una baja cobertura que se debe a una evasión de los pagos de las cotizaciones. En varios países se transforman de economías planificadas a economías de mercado, pero los ingresos de la jubilación siguen administrados por el sector público.

¹⁹ Turner John y Gillión Colin.(2002). *Pensiones de seguridad Social: Desarrollo y Reforma*/. OIT, Cáp. I, II, VI y XIV, España, Núm. 57. *Analista de la OIT*

En lo que se refiere a la prestación de jubilación, su estructura es diferente en varios países, como en la parte de tener el derecho y a su cuantía, se centra en regímenes de cotización definida y de prestación definida. El régimen de prestación definida se realiza su cálculo determinado al nivel de las prestaciones que perciben los individuos y los vincula con la prestación y la cotización. El régimen de cotización esta definida en hacer más sujeto a las prestaciones con las cotizaciones y la desconexión se da con las prestaciones mínimas garantizadas, y las garantías de la tasa de rentabilidad son bajas.

En el aspecto financiero, su financiación de los regímenes de pensiones y jubilaciones se da en muchos países, ya que las cotizaciones son de los trabajadores y de los patronos dependiendo el modelo. En otros países, se realiza en forma tripartito con la participación del gobierno, también, las cotizaciones voluntarias de los trabajadores se los cargan a una tasa inferior. Las inversiones que financian las prestaciones basadas en la capitalización pueden ser administradas por los patronos, los trabajadores y las instituciones financieras o el gobierno, que debe estar acompañado con la supervisión y la vigilancia jurídica de los fondos de pensiones.

El grado de cobertura, depende de varios factores para tener un buen resultado y son: el método de financiación, la antigüedad del régimen, el desarrollo económico, el sector informal, la capacidad de la administración de la seguridad social y la política estatal. La gobernanza y la administración ineficiente ha decepcionado en América Latina para ello se han creado objetivos en lograr una buena gestión y son: realizar un proceso de formulaciones políticas tomando las necesidades en protección social, tener un equilibrio dentro de la política nacional entre el régimen público y el privado, y crear un mecanismo que ponga en práctica las decisiones políticas.

En la parte institucional son: la responsabilidad de la ejecución de los programas de seguridad social, la participación de toma de decisiones de cotizantes y beneficiarios, el control financiero, también, sus obligaciones administrativas son: recaudar las cotizaciones y pagar las prestaciones, disminuir los costos administrativos, vigilar los derechos de los cotizantes y los beneficiarios, supervisar y evaluar la actuación administrativa.

La evasión del pago de los cotizantes es un problema que tiene consecuencia financiera para el pago de las prestaciones y es debido a tres condiciones: los patrones evitan el pago por interés, los trabajadores no tienen la idea de gastos a largo plazo y los poderes públicos no sancionan el impago.

Los factores que influyen directamente en el sistema de pensiones y jubilaciones en las contingencias son: el riesgo demográfico, los riesgos económicos, los riesgos políticos, los riesgos institucionales, los riesgos individuales y los propios de los sistemas de seguridad social. Sus efectos económicos depende del modelo, como es la prestación definida que implica las horas de trabajo, el sector formal o informal y la edad de jubilarse, que permite un desahorro nacional y provocando la disminución de los mercados de capital pero sin solución de los economistas.

En las finanzas públicas tiene una relación en el pago de las prestaciones y los ingresos de las pensiones al no cumplir sus objetivos de solvencia financiera debido a los métodos contables de período único, que si son adecuados a largo plazo de la seguridad social, provocando la cuestión si no es el modo en que se financian o se calculan las prestaciones, la preocupación es cumplir con sus obligaciones de pensiones. Las reglas del régimen de pensiones son: el gasto en pensiones y la distribución de sus beneficiarios para construir un programa de pensiones.

Las necesidades de los pensionistas deben tener una financiación segura para tener una solvencia a la hora de cumplir los pagos dependiendo del período de cotización y el período de jubilación que es larga e imprevisible. Tiene que analizarse dos conceptos, que son la tasa de costo de reparto, que es el gasto de pensiones sobre el total de ingresos sujetos a cotizaciones dependiendo de la cobertura de trabajadores; el costo nacional en pensiones, que es el gasto público total en pensiones como proporción al PIB.

Los sistemas de financiamiento deben cumplir el volumen de las obligaciones de los gastos con los recursos a cubrirlos y los parámetros que son las normas financieras, el método de financiación y los tipos de recursos para cumplir un equilibrio financiero a corto o largo plazo, que influyan en la evolución demográfica, la económica y la administrativa.

Los actuarios definen tres métodos de financiación en el régimen de pensiones, que son: el de reparto, el de capitalización completa y parcial con los modelos de prestación definida y cotización definida de cálculos. En lo que respecta a los regímenes públicos de pensiones sus ingresos son cuatro: impuestos, cotizaciones de los trabajadores y los patrones, las utilidades de las inversiones y los ingresos adicionales.

Los regímenes de pensiones financiados por cotizaciones, se ayudan con los ingresos adicionales, las prestaciones universales se financian con los ingresos fiscales generales, y las pensiones básicas universales se apoyan de los ingresos generales y las prestaciones de asistencia social que son financiadas con los impuestos, sin embargo, el régimen de cotización depende del país de análisis, donde el patrón paga la mitad o más de la cotización total, en otros como en América Latina las cotizaciones totales son abonadas por los trabajadores.

Además, la base de cotización en la mayoría de los países se aplica en los salarios y los premios individuales, los tipos de cotización se realizan a los programas de cada país, respecto a la norma financiera y a los principios básicos de la seguridad social con el tipo de capitalización que se quiere conseguir, y se clasifican en: reparto, donde las cotizaciones deben coincidir con el gasto sin tener un fondo definido, el de prima escalonada se fija en períodos para un equilibrio presupuestal en relación con las reservas.

También, la prima media general es equilibrar la prestación total a futuro en su valor, los ahorros obligatorios de capitalización completa son constantes para finalizar con las reservas, la capitalización final es similar a la recaudación a lo descontado de los beneficios acumulados, y a una acumulación de reservas, los capitales constitutivos es anual con otros seguros pero sin derechos de los cotizantes.

El déficit público en el régimen de pensiones puede aumentar a un quince por ciento del PIB, que depende a su estructura económica, financiera, política y social de cada país, con esto tiene repercusiones en el sistema de las finanzas públicas ya sea directamente del gobierno con el pago de las prestaciones y el financiamiento de los impuestos o indirectamente de instituciones privadas que pagan prestaciones con financiamiento de cotizaciones.

En México las pensiones públicas son pagadas por el gobierno, que están registradas en las cuentas nacionales como gasto público y aparecen en las cuentas de las administradoras públicas centrales y paraestatales, para reunir las en una sola cuenta nacional de los tres niveles de gobierno, así como, propone diferentes organizaciones de las prestaciones de jubilación, que son: prever en lo gubernamental, prever en organizaciones públicas y prever en el sector privado acompañado con tres fuentes de financiamiento: impuestos, cotizaciones y fuentes privadas.

1.3. UNA PERCEPCIÓN DE LOS RÉGIMENES DE PENSIONES EN MÉXICO

La Confederación Patronal de la República Mexicana realizó una investigación financiera-económica de la seguridad social que propone un concepto del tema, “es un sistema general y homogéneo de prestaciones, al derecho público y la supervisión estatal, para garantizar el derecho humano de la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales para el bienestar individual y colectiva, así como, redistribuir la riqueza, (Macías, Eduardo; 1993: 1).²⁴, quedando en claro la importancia y la valorización de la seguridad social.

A decir verdad, propone los diferentes tipos de la seguridad social que son: cobertura laboral o cívica, causal o contingencial, carencial o posesional, beneficio subjetivada y objetivada, privada o pública y previsoras o distributivas; que en combinación pueden surgir dos sistemas de pensiones que son: de seguridad-cobertura de tipo alemán y seguridad-servicio de tipo inglés, en México su sistema de seguridad social es privatista, laboral, causal, carencial, subjetivada y previsoras.

Actualmente, los problemas de la seguridad social han ido en aumento los costos de las diversas prestaciones a largo plazo, el desvirtuamiento del uso de las prestaciones a diversos seguros sociales, las desviaciones de sus principios básicos, las cargas económicas al sostén de programas y solucionar las carencias de la administración pública, dado que, no se ha resuelto el problema de la insolvencia financiera.

²⁴ Macías, Santos, Eduardo (1993). *El sistema de pensiones en México dentro del contexto internacional*. IPE, Cáp. I, II, III, VI, VIII y X, México, 1-500 Págs.

Las conclusiones de la investigación son: requerir el planteamiento de un modelo adecuado a la situación del país del tipo económico y financiero para evitar las crisis económicas en México; la composición demográfica a futuro deberá ahorrar individualmente hasta el retiro; las cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social deberán soportar los pagos corrientes de las pensiones; revisar las edades de jubilación o del retiro de la vida activa; proponer el modelo suizo que consiste en estructurar un sistema pensionario integral para todas las instituciones públicas como solución viable para la nación y la motivación fiscal para las empresas y los empleados.

De acuerdo a Fernando Solís²⁰, los objetivos de pensiones de la administración, son el desarrollo económico, social y político, junto al proceso de la industrialización de la sociedad. Donde el problema es amplio y complejo, ya que abarca el diseño del programa, las finanzas públicas y el funcionamiento que afectan a diversos aspectos micro y macroeconómico.

A decir verdad, su justificación económica de Solís en los programas de pensiones es: " Todo individuo es satisfacer sus necesidades básicas y mejorar su bienestar material, asociado a la obtención de bienes y servicios, afectando su ingreso"²¹, es la parte esencial de toda persona en su vida laboral, pero hay motivos que provocan la inseguridad económica y son: la edad avanzada, la cesantía en edad avanzada, la muerte prematura y la invalidez.

En nuestro país, el sistema público de pensiones se encuentra dividido en diversos planes de pensiones, ofrecidos por las instituciones de la seguridad social, incluyendo a la administración pública centralizada y paraestatal. El Instituto Mexicano del Seguro Social tuvo los ajustes el 1 de julio de 1997 en el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, con sus características definidas, que son: las contribuciones tripartitos, su elegibilidad requiere mínimo de 500 semanas y tener 65 años de edad, sus beneficios son en el promedio del salario base de los últimos cinco años, sus reservas en los instrumentos de inversión.

²⁰ Solís, Soberón, Fernando (1999). *La Seguridad Social en México*. FCE, Cáp. III, México, 1-500 Págs. *Expresidente de la CONSAR*

²¹ op.cit .Pág. 105.

Del mismo modo, el Sistema de Ahorro para el Retiro es: un esquema obligatorio complementario, con sus contribuciones diversificadas en porcentajes, sus beneficios son cuando se jubilen, van a recibir una pensión de invalidez o dirigirlo a una renta vitalicia, su administración se realiza por las Administradoras de Fondo para el Retiro a través de cuentas individuales que se dirigen a las inversiones manejadas por las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondo para el Retiro con una regulación de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

En contraste, la exclusión del gobierno de esta actividad se justifica por tres aspectos: el paternalismo, las fallas e imperfecciones en los mercados privados y el riesgo moral, que consiste en el cambio de conducta de un individuo si está asegurado o no, ya que reduciría sus gastos económicos, por otra parte, los planes de pensiones se clasifican en: beneficio definido y contribución definida; reparto y capitalización; privados o públicos, dependiendo el modelo implantado.

De acuerdo a la visión del autor, la estructura de los planes de pensiones se debe a los criterios y son: el período mínimo de contribución, los ingresos pensionables, la elegibilidad, la edad de retiro, los beneficios, la portabilidad, la disponibilidad de recursos, la administración, el financiamiento y la inversión, así mismo, las causas de la reforma se deben a factores internos como: los desequilibrios actuariales y los problemas de la elaboración de los programas de pensiones, la informalidad y el desempleo, las finanzas públicas y el ahorro; y sus factores externos son: las tendencias demográficas y las distorsiones económicas.

Analiza a la Hacienda Pública que tiene dos efectos, uno a largo plazo y al corto plazo, la primera, es la soportabilidad de la deuda pública y las contribuciones, ya que otros derroches financieros que tiene el gobierno son: el pago de las pensiones mínimas, los seguros de invalidez y las contribuciones al sistema de pensiones que le corresponden, para cumplir sus atribuciones. Guillermo Ruiz reafirma que la sustitución en el régimen de pensiones permite “eliminar diversas desigualdades que afectan a trabajadores de bajos ingresos con trabajos cíclicos y las mujeres que tienen más rezagos”.

Bismarck expresó: “por caro que parezca el seguro social, resulta menos gravoso que los riesgos de una revolución”²², de aquí surge el primer reglamento de seguridad social que hubo en el mundo, su estructura era en accidentes de trabajo, de vejez, de invalidez y de enfermedades, y contribuyó a diseñar el proceso de regulación de las relaciones entre obreros-patronales en 1889.

El derecho al trabajo, en efecto, se ajustó a los factores de producción desde un punto de vista político-social, el derecho de la seguridad social es proteccionista a la sociedad general, que permitió un derecho a la humanidad para la protección de contingencias económicas y sociales, su principio y su razón, es la solidaridad y la justicia social para buscar el equilibrio entre las necesidades humanas.

En México existen Instituciones que protegen al hombre productivo que se centra en los riesgos de la vida, dado que, es un servicio público nacional hasta ahora, por otra parte, su estructura es un esquema financiero tripartito pero debido a las reformas legales por las crisis económicas que tuvo en la década de los ochenta en la Ley del Seguro Social, (DOF: 21 de Diciembre de 1995), donde Ángel Ruiz agrega que es necesario un cambio en base a la moda mundial y por no contar un sistema nacional para elevar el ahorro forzoso del país.

El modelo de capitalización individual sería la solución al deficitario estado económico en el sistema pensionario mexicano que se encontraba en quiebra técnica.”... Ojalá que buscar la viabilidad financiera no resulte peor el remedio que la enfermedad”²³, (Ruiz, Ángel; 1997:14).

María Massot²⁵, analiza la privatización de el RPJ de la seguridad social que fue el camino de los sistemas de pensiones en México para violar los principios públicos de redistribución y la solidaridad social en el modelo de reparto intergeneracional, transfiriendo los recursos presupuétales al sector financiero privado, provocando un

²² Ruiz, Moreno, Ángel Guillermo.(1997). *Las Afores: el nuevo sistema de ahorros y pensiones/*. Porrúa, México, Cáp. I, 1-83 Págs.

²³ ob.cit. Pág. 14

²⁵ Massot, López, María Luisa. (1996). *Alternativas de reforma de la Seguridad Social/*. UAM Xochimilco, México, 11-240 Págs. *Investigadora en la sección de metodología y teoría de la ciencia del centro de investigación y de estudios avanzados del Instituto Politécnico Nacional*

riesgo de cuarenta años y que no significa tener viabilidad financiera o incremento de los recursos para las pensiones.

En contraste, esto no resolverá el problema del déficit financiero en las pensiones, ya que ha olvidado los propósitos de la seguridad social y bienestar, es necesario un acuerdo social para un modelo alternativo, viable, técnico y financiero para discutir el modelo de capitalización individual, si es aceptable, en realidad, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se redactó el esquema bismarckiano de la seguridad social para el bienestar de los trabajadores.

Sus principios básicos son esenciales para las pensiones y son: la solidaridad de la población, la subsidiariedad de los servicios para las clases más necesitadas, la universalidad de toda la nación, la integridad que busca la mayor cobertura, la igualdad en la justicia social, no obstante, es difícil de respetar en lo económico y lo social. Todos los principios se han cambiado por el nuevo modelo privado.

La reforma de la seguridad social, en realidad, se ha convertido en un mecanismo financiero que ayude el crecimiento económico del país a través del ahorro interno para generar empleo, de otro modo, sirve para liberar a los empresarios de cargas costosas, los bajos recursos a la infraestructura de salud y la exclusión de los servicios médicos deficientes. Massot menciona que la seguridad social debe ser una institución al servicio del bienestar del trabajador y no del sector financiero.

CAPÍTULO II

Los Principios de Regulación Jurídica en el Régimen de Pensiones y Jubilaciones.

En 1917, nuestro país se plasmó la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para dar la protección social a todos los trabajadores en el artículo 123, y los clasifica en dos apartados, el A, que son: los obreros, los jornaleros, los empleados, los domésticos, los artesanos y en general a todos los que tienen un contrato de trabajo, y el apartado B, que consiste en los servidores públicos, surgiendo por el gobierno mexicano en brindar la seguridad social a través de la salud y el trabajo, plasmado en sus instituciones públicas con el apoyo de la Ley Federal del Trabajo que surgió en 1970 para proteger el desempleo.

En 1952, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) adopta el Convenio sobre la Seguridad Social (Norma Mínima), número 102; donde englobó los convenios anteriores a 1949 y estableció las reglas mínimas en materia de seguridad social de 39 países, seis de América Latina, entre ellos México, que se adhiere en 1961 y para entrar en vigor en 1962. Es hasta la década de los noventa cuando surgen reformas legislativas en la gestión de la seguridad social en el continente americano, a través de la privatización en el sistema de pensiones y jubilaciones con el método de capitalización individual, y la intervención del sistema financiero nacional.

En México se modifica la Ley del Seguro Social del 21 de Diciembre de 1995, para realizar la división en los cinco tipos de seguros; y a su vez la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del 23 de Mayo de 1996 al regularizar las Administradoras de Fondos para el Retiro, las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondo para el Retiro y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, que entra en vigor en 1997.

2.1. LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 2004.

La ley Federal del Trabajo está integrada por mil diez artículos divididos en dieciséis títulos. El segundo Título es referido a las Relaciones Individuales de Trabajo, el tercer título son las Condiciones del Trabajo, así como el Título cuarto de Derechos y Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, además el título sexto, porque

analizaremos mas adelante las condiciones de los trabajadores médicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, y el último título séptimo, son las Relaciones Colectivas de Trabajo en el régimen de pensiones y jubilaciones.

El título segundo de Relaciones Individuales del Trabajo del capítulo I de Disposiciones Generales define la relación del trabajo y el contrato individual del trabajo, el primero, trata del origen de dar una prestación de un trabajo personal sometido al empleador a cambio del pago de un salario, el segundo es la obligación del trabajador de cumplir sus derechos y obligaciones a su patrón a cambio del tipo de pago que se encuentre en el documento, dicho en el artículo veinte.

Además, en lo que respecta a la estructura del escrito para las condiciones del trabajo son: los datos personales del trabajador, el tiempo de la relación del trabajo, los tipos de servicios que deberán prestarse, el lugar del trabajo, la duración de la jornada, la forma y el monto del salario, el día y el lugar del pago del salario, su capacitación y el adiestramiento, los días de descanso y las vacaciones, que se encuentra en el artículo veinticinco.

El título Tercero sobre las Condiciones del Trabajo, donde su integración comprende los pagos de diferentes formas como son: una cuota diaria, las gratificaciones, las percepciones, la habitación, las primas, las comisiones, las prestaciones en especie y de otra forma que se le entregue al trabajador, mencionado en el artículo ochenta y cuatro, del capítulo quinto del Salario.

Similarmente, el salario base para indemnizaciones a los trabajadores, se pagará tomando como base el salario, cuando nace el derecho de indemnización incluyendo la cuota diaria y las prestaciones mencionadas en el artículo pasado, se encuentra en el artículo ochenta y nueve. En adelante revisamos el capítulo VI del Salario Mínimo, que define como un monto menor de efectivo que recibe el trabajador en una Jornada del Trabajo para "satisfacer sus necesidades básicas de su familia", que en realidad no lo es, plasmado en el artículo noventa.

El título Cuarto analiza los Derechos y las Obligaciones de los Trabajadores y de los Patrones, entre las obligaciones de los empleadores están: cumplir las normas del trabajo,

pagar salarios y las indemnizaciones, proporcionar el material del trabajo, proporcionar un local seguro, mantener asientos o sillas, el maltrato de palabras abstenerse, su constancia al trabajador de su salario, dejar libre al trabajador en elecciones populares, faltar a su trabajo los trabajadores cuando lo solicite su sindicato, enseñar el contrato colectivo sobre sus nuevos empleos e impartir educación a los trabajadores.

Así como, proporcionar las becas, proporcionar la capacitación y el adiestramiento, instalar las oficinas de higiene para prevenir los riesgos del trabajo, proporcionar los medicamentos, deducir las cuotas sindicales ordinarias, deducir las cuotas para sociedades cooperativas y las cajas de ahorro, permitir la revisión de inspectores, fomentar el deporte y la cultura, proteger a las mujeres embarazadas y participar en comisiones, que se legislo en el artículo ciento treinta y dos.

Del mismo modo, las obligaciones de los trabajadores son: cumplir las normas de trabajo, observar las medidas preventivas e higiénicas, subordinarse al patrón, cumplir la ejecución del trabajo, avisar al patrón en caso de renuncia, cuidar su material de trabajo, ayudar a sus compañeros del trabajo en caso de siniestros o riesgo, integrarse a los organismos, someterse a los reconocimientos médicos en caso de enfermedad, informar sobre sus enfermedades y guardar información sobre el producto de la empresa, propuesto en el artículo ciento treinta y cuatro.

El título Sexto de Trabajos Especiales, es el Capítulo XVI de Trabajos de Médicos Residentes en Período de Adiestramiento en una Especialidad, para ello se define a los médicos residentes, las unidades médicas receptora de residentes y la residencia en el apartado A, sobre las relaciones laborales entre los médicos residentes y las personas morales o físicas se regirán a lo acordado anteriormente en lo que respecta el apartado B, esto es el contenido del primer artículo, sin embargo, es para comprender el contrato colectivo del trabajo de una cláusula específica en el capítulo III.

Por otra parte, los derechos de los médicos residentes se complementan en sus contratos, que son: en disfrutar las prestaciones y ejercer su residencia hasta concluir su especialidad que se encuentra en el apartado C, en todo caso, cumplir sus obligaciones que son: en cumplir la etapa académica y el adiestramiento, en seguir órdenes en el adiestramiento o dirigirlas, en cumplir las disposiciones internas de la Unidad Médica

Receptora, en asistir a conferencias y temas de la especialidad, en permanecer en la Unidad Médica Receptora y en realizar los exámenes de evaluación académica que se presenta en el apartado D.

De lo anterior, en lo que respecta a la Jornada Laboral del Médico Residente, se realiza en las disposiciones correspondientes a la Unidad Médica Receptora, puntualizando en el apartado E, escrito en el artículo trescientos cincuenta y tres. El título Séptimo es de las Relaciones Colectivas del Trabajo, donde se define el concepto de sindicato, que es la agrupación de los patrones y los trabajadores en busca de sus intereses económicos y sociales, observado en el artículo trescientos cincuenta y seis.

También tienen su autonomía administrativa, sus estatutos, sus reglamentos y sus elecciones para elegir a su representante más conveniente, dicho en el artículo trescientos cincuenta y nueve. Los diferentes tipos de sindicatos de los trabajadores son: los gremiales, el empresarial, los industriales, los nacionales de la industria y de varios oficios, redactado en el artículo trescientos sesenta.

El sindicato de patrones es el mismo grupo, no importando la rama industrial y los nacionales, visto en el artículo trescientos sesenta y uno, entonces, sus obligaciones de los sindicatos se realizarán: dar la información correspondiente, comunicar sobre los movimientos internos y comunicar las altas y las bajas de sus miembros.

De modo que se conceptualiza el contrato colectivo del trabajo, que es la relación entre los sindicatos de los trabajadores y los patrones, para establecer las condiciones del trabajo en los convenios, revisado en el artículo trescientos ochenta y seis. En lo que respecta a su estructura es: comprende de los nombres y los domicilios, las empresas, su duración, las jornadas de trabajo, los días de descanso y las vacaciones, el monto de los salarios, las cláusulas de los adiestramientos, las disposiciones del adiestramiento, las bases de las comisiones y las demás estipulaciones que conforme a la ley, analizado en el artículo trescientos noventa y uno.

Algo muy importante en el título Sexto de los Trabajos Especiales en el capítulo VII, de trabajos de las maniobras de servicio público en Zonas Bajo Jurisdicción Federal, menciona que los contratos colectivos deberán regirse los porcentajes de los salarios por

los patrones para dirigirse al Fondo de Pensiones de Jubilación o Invalidez del Instituto Mexicano del Seguro Social y si no acepta se le entregará a las Administradoras de Fondos para el Retiro correspondientes que tiene cada trabajador, proclamado en el artículo doscientos setenta y siete.

2.2. La Seguridad Social en la Organización Internacional del Trabajo.

Después de la Segunda Guerra Mundial a nivel internacional tuvo las reflexiones sobre los temas muy importantes como es la seguridad social, que influyó en la OIT en realizar el Convenio relativo a la Norma Mínima de la Seguridad Social en Ginebra el 28 de Junio de 1952, compuesto por ochenta y siete artículos y dividido en disposiciones generales, la asistencia médica, las prestaciones monetarias de enfermedad, las prestaciones de desempleo, las prestaciones de vejez, las prestaciones en caso de accidente del trabajo y de enfermedad profesional.

Así mismo, las prestaciones familiares, las prestaciones de maternidad, las prestaciones de invalidez, las prestaciones de sobrevivientes, el cálculo de los pagos periódicos, la igualdad de trato a los residentes no nacionales, las disposiciones comunes, las disposiciones diversas y las disposiciones finales. En lo que respecta a nuestro tema estudiaremos la Parte V de las prestaciones de vejez que comprende el artículo veinticinco al treinta.

Ambas partes, al firmar nuestro país el convenio en 1962, deberá garantizar a los jubilados la concesión a sus prestaciones de vejez en las instituciones públicas de seguridad social, al mencionarlo en el artículo veinticinco, sin embargo, cuando se cubra la contingencia social del jubilado se dará en base a la edad de los 65 años hasta la muerte y en caso jurídico se suspenderá la prestación cuando sus ganancias excedan de su valor final, dicho en el artículo veintiséis.

La protección de los jubilados deberá incluirse a los asalariados por lo menos del cincuenta por ciento, a la población económicamente activa por lo menos del veinte por ciento, los residentes cuyos recursos no excedan en lo prescrito y a los trabajadores de empresas industriales como mínimo a veinte personas, promulgada en el artículo veintisiete. Los pagos se realizarán periódicamente, que se calculan de dos formas, la

primera consiste a las categorías de asalariados y a la población económicamente activa basados en el artículo 65 y 66; la segunda a los residentes que tengan un vasto de recursos de lo previsto, dispuesto en el artículo 67, en lo que respecta al artículo veintiocho.

Los requisitos que deberán cumplir los jubilados para la prestación de vejez son: el período de calificación que consiste en treinta años de cotización o veinte de residencia, a las personas económicamente activa que cumplan el período de calificación; el segundo requisito deberá garantizar una prestación reducida a los jubilados que cumplan las reglas dentro de quince años de cotización y a las personas económicamente activa que sí cumplan su período de pago en la mitad de su cotización.

Además, el tercer requisito, dice que cuando se cumplan para dar la prestación en base a la parte XI, el cuarto requisito, se reduce el porcentaje en la parte XI cuando es superior a diez años e inferior a treinta años de cotización, el quinto requisito habla de los jubilados que no cumplan con las disposiciones que deberá aumentar la edad de los normal. El último requisito, se deberán cumplir los dos artículos mencionados anteriormente, para cumplir las contingencias, durante la cesantía, legislado en el artículo treinta.

La parte XI, es el Cálculo de los Pagos Periódicos, que contiene el artículo 65 al 67, el artículo sesenta y cinco propone los siguientes puntos: el pago periódico, que es la cantidad de la prestación con el aumento de las asignaciones familiares, será en base al porcentaje del cuadro, su cálculo de las ganancias serán con reglas prescritas, podrá prescribirse un aumento de la prestación en caso de inferioridad del salario, las ganancias, el salario y la prestación se calculan sobre el tiempo básico, los otros beneficiarios su prestación se fija a tipo de beneficiario.

Similarmente, se aplica a los siguientes trabajadores: un tornero en una industria mecánica; un trabajador ordinario: con ganancias superiores del 75% y a las personas con ganancias iguales del 125%; se considera a un trabajador ordinario calificado en base a la clasificación internacional del tipo por industrias; las prestaciones varían de una región a otra; el salario se conforma a las horas del trabajo fijado por contratos colectivos,

la legislación nacional y las costumbres; los montos de los pagos periódicos de las partes V y VI se revisarán en variación de las ganancias.

Así como, deberán ser iguales los pagos periódicos de los beneficiarios y el trabajador ordinario, el salario del trabajador ordinario no calificado será en el tiempo básico, los demás beneficiarios se fija su prestación al beneficiario tipo, en efecto, el trabajador ordinario no calificado son: la industria mecánica y las disposiciones siguientes, el trabajador ordinario no calificado se utiliza la clasificación internacional tipo, las variaciones de las prestaciones son pro región, su salario comprende horas del trabajo fijado por contratos colectivos, la legislación nacional y costumbres, escrito en el artículo sesenta y seis.

Del mismo modo, los pagos periódicos se realizan en base a los montos de la prestación con la escala o la autoridad correspondiente, los montos de la prestación no se reducen, el total de la prestación deberá ser suficiente para asegurar a su familia, el cuadro menciona las siete partes del convenio, la prestación de vejez recibe una pensión del cuarenta por ciento, revisado en el artículo sesenta y siete.

2.3. Ley del Seguro Social en México.

La Ley del Seguro Social tuvo un cambio repentino en la década de los noventa en base a la privatización de los sistemas de pensiones y jubilaciones en México; su finalidad de la seguridad social es garantizar una pensión por el gobierno, dicho en el artículo dos, a través de sus instrumentos básicos como son los seguros sociales cuya organización y administración es del Instituto Mexicano del Seguro Social, propuesto en el artículo cinco.

También los seguros sociales se clasifican en dos: el primero, es el régimen obligatorio que comprende de los Riesgos del Trabajo, los de Enfermedades y Maternidad, el de Invalidez y Vida, el de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, y el de Guarderías y de Prestaciones Sociales, dicho en el artículo once, así que, el segundo es el régimen voluntario que comprende a los miembros de la familia del asegurado.

En el artículo trece, menciona que las personas voluntarias que quieran asegurarse en el régimen obligatorio son: los comerciantes, los artesanos, los trabajadores domésticos,

los ejidatarios, los comuneros, los colonos, los pequeños propietarios, los patrones y los servidores públicos. El artículo quince proporciona las obligaciones de los empleadores, que son: el registro de sus trabajadores al Instituto, el control de los registros, realizar las cuotas obrero-patronales, en informar al Instituto, en permitir inspecciones, en cumplir el seguro definitivo de cesantía en edad avanzada y vejez.

El artículo veintitrés, habla de los contratos colectivos del trabajo, cuando son inferiores o superiores las prestaciones otorgadas que al final, el patrón deberá pagar los aportes proporcionales; sin embargo, el artículo veinticinco el gobierno deberá aportar una contribución para los cinco tipos de seguros sociales de tipo tripartita con una cuota de 1.5% sobre el salario base de cotización.

El artículo veintisiete, explican lo que se excluye de la integración del salario base de cotización, que son: los instrumentos del trabajo, el ahorro del trabajador, las aportaciones adicionales del patrón, las cuotas que cubre el empleador, la alimentación y la habitación, las despensas, los premios, las aportaciones al plan de pensiones y los tiempos extras. El artículo treinta y nueve, visualiza las mensualidades de las cuotas obrero-patronales que debe cumplir con sus importes en los formatos autorizados en el Instituto, en las cédulas de determinación del empleador.

Así que, a partir del tema de análisis que habla sobre el cuarto seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, del Capítulo VI de la Ley del Seguro Social, empezando en la sección segunda del ramo de Cesantía en Edad Avanzada en el artículo ciento cincuenta y cuatro, señala la edad de 60 años para la cesantía del asegurado con un mínimo de mil doscientos cincuenta de cotizaciones semanales para gozar la prestación. El artículo ciento cincuenta y cinco, menciona las siguientes prestaciones, que son: una pensión, la asistencia médica, las asignaciones familiares y la ayuda asistencial.

El artículo ciento cincuenta siete, los asegurados deben contar con una cuenta individual y elegir una renta vitalicia con la compañía de seguros para mantener su saldo en una Administradora de Fondos para el Retiro. El artículo ciento cincuenta y ocho, se visualiza el retiro de la pensión del asegurado, es que la renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada. El artículo ciento cincuenta y nueve, establece que la cuenta individual manejada por la Afore se deben depositar las cuotas tripartitas, la

aportación individual del trabajador, la pensión, la renta vitalicia o el retiro programado, y el seguro de Sobre vivencia.

En la Sección Tercera del Ramo de Vejez, difiere en el otro Ramo, sobre las prestaciones para el goce, en el artículo ciento sesenta y dos, debe cumplir 65 años y un mínimo de mil doscientos cincuenta de cotizaciones semanales, además tiene las mismas prestaciones y requisitos de los asegurados. Pese a que, la Sección Quinta del Régimen Financiero define las cuantías de las cuotas obrero-patronales, en el artículo ciento sesenta y ocho, que serán en el ramo de Retiro el patrón le toca el 2% del salario base de cotización del trabajador, el ramo de cesantía el patrón asigna 2.150% y el trabajador el 1.125% sobre el salario base de cotización.

Similarmente, el gobierno asigna al ramo de cesantía el 7.140% y el 3% a las cuotas patronales, y elegirá una cuota social del 5.5% del salario mínimo. Para terminar en la parte financiera, los fondos de pensiones depositados en las cuentas individuales son propiedad del trabajador y no son de garantía. La Sección Sexta de la Pensión Garantizada, menciona que el gobierno siempre y cuando cumpla los requisitos mencionados en los dos ramos a través de un salario mínimo.

El artículo ciento setenta y uno, dice que en el caso del asegurado no tenga los recursos suficientes para contratar una renta vitalicia o un retiro programado, el gobierno realizará la aportación complementaria a la pensión de Viudez, la pensión del huérfano de padre o la madre y la pensión a ascendientes. En la Sección Séptima, habla de la cuenta individual y de las Sociedades de Inversión Especializadas en Fondo para el Retiro, que explica que cada trabajador debe contar con una cuenta individual en la Administradora de Fondos para el Retiro elegida, la información y el traspaso a otra AFORE con el control de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, donde las inversiones serán manejadas por las SIEFORES.

El título Cuarto trata sobre el Instituto Mexicano del Seguro Social, que describe sus atribuciones en el artículo doscientos cincuenta y uno, que son: en administrar los cinco tipos de seguros sociales, en satisfacer las prestaciones, en invertir sus fondos, en cumplir con los actos jurídicos, en adquirir bienes muebles e inmuebles, en establecer los edificios médicos, en organizar sus unidades administrativas, en difundir la previsión y la

seguridad social, en registrar a los patrones y a los trabajadores asalariados, en dar de baja a los patrones, en recaudar las cuotas, determinar en cumplir sus obligaciones a los patrones, entre otros.

Entonces, el Instituto Mexicano del Seguro Social, para lograr una mayor eficiencia a sus derechohabientes, cuenta con su administración del seguro social en los órganos desconcentrados, teniendo el apoyo federal y local. En el artículo doscientos cincuenta y cuatro, el Instituto Mexicano del Seguro Social no se grabará todos los ingresos por parte del gobierno federal, estatal y municipal, siempre y cuando, tenga el carácter jurídico del patrón, en realidad, su jerarquización administrativa lo comprende de la Asamblea General, el Consejo Técnico, la Comisión de Vigilancia y la Dirección General, puntualiza en el artículo doscientos cincuenta y siete.

El Capítulo VI del Instituto Mexicano del Seguro Social, como organismo fiscal autónomo tendrá que recaudar y administrar las cuotas tripartitas para los seguros sociales, y sus gastos estarán regidos en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal. Para ello la Dirección General realizará el anteproyecto del presupuesto, que constituye un impacto de mediano plazo, en asignar los programas, los ingresos totales, los gastos totales, los excedentes de operación, los excedentes de flujo de efectivo, los montos de las reservas financieras, etc, después aprobarlo por el Consejo Técnico que se dirigirá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El artículo doscientos setenta y siete, menciona que el Instituto Mexicano del Seguro Social no está autorizado a contraer pasivos financieros, para pagar las prestaciones correspondientes a los seguros sociales. El artículo doscientos setenta y siete D, donde el Consejo Técnico tiene la capacidad de aprobar los sueldos y las prestaciones de los trabajadores de confianza y la contratación de servicios profesionales por honorarios con el apoyo de la SHCP.

El artículo doscientos ochenta y seis K, se refiere que el Instituto administrará y manejará un Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales aprobado por el Consejo Técnico, y las políticas que aplica la Administración Pública Federal que al final pueda resolver el Régimen de Pensiones y Jubilaciones de los Trabajadores.

2.4. LA LEY DE LOS SISTEMAS DE AHORRO PARA EL RETIRO

Realizaremos una observación a la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro publicada en el año de 1996, capítulo III, sección I, artículo dieciocho, menciona una idea de nuestro tema, en efecto, se define qué es un AFORE, “son entidades financieras que se dedican de manera habitual y profesional a administrar las cuentas individuales y canalizar los recursos de las subcuentas que las integran en términos de la presente ley, así como a administrar sociedades de inversión”, (LSAR; 2004:360).

Con la segunda generación de reformas propuestas en el Consenso de Washington de tipo administrativo, económico y financiero en el continente latinoamericano a través de los regímenes de pensiones, en México no sería la excepción, las reformas se fundaron en las administradoras privadas que tendrán el control de los fondos de los trabajadores afiliados al Instituto Mexicano del Seguro Social, que son los recursos públicos que se dirigen a las cuentas individuales y subcuentas, conforme a la ley.

Retomando el sistema de pensiones chileno, sus gestiones privadas buscarán los rendimientos adecuados en el mercado de valores con la administración de sociedades de inversión, que analizaremos mas adelante, y la vigilancia por parte del gobierno, con esto, estaremos en los terrenos del sistema financiero, por eso es muy importante que las administradoras tengan la búsqueda del crecimiento económico y evitar el riesgo, que es muy importante, ya que se maneja el futuro de los trabajadores inscritos en el IMSS y el país.

2.4.1. Administradoras de Fondos para el Retiro.(AFORES)

Para Luis Pazos²⁶, el método de capitalización individual, donde los asalariados tienen la libertad de elegir a su administradora, los sindicatos y los patrones sólo pueden recomendar alguna, pero no pueden obligarlos en su elección, por tener una protección legal. Otra característica, es que su retiro depende de los ahorros obtenidos durante su vida laboral, y que ya podrán disponerlo cuando lleguen a su jubilación, esto permite el ahorro forzoso para realizar las inversiones productivas.

²⁶ Pazos de la Torre, Luis Alberto.(1997). *Mi dinero y las Afores: ¿Cuál elijo? /*. Diana, México, 15-110 Págs. *Profesor titular de economía política de la escuela libre de Derecho*

Las Administradoras de Fondos para el Retiro son especulativas y competitivas, permitiendo que haya riesgos, por lo que los trabajadores asegurados deben estar enterados y conscientes de sus recursos, ya que tendrán pérdidas o ganancias. Pazos menciona la consecuencia de darle tiempo en su funcionamiento a la administradora privada y para conocer si fue la solución viable en las pensiones públicas.

La estructura orgánica de la AFORE se compone de una Asamblea General que toma las decisiones importantes; el Consejo de Administración compuesto por cinco integrantes independientes designados por la Asamblea; el Comité Consultivo del IMSS y la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro del a SHCP, con sus atribuciones de tipo financieras, económicas, jurídicas, y de seguridad social y moral.

El Director General se encarga de ejecutar las órdenes y las políticas del Consejo de Administración, y por último, el Contralor Normativo con las mismas atribuciones para el Consejo de Administración, su función es vigilar a los funcionarios y a los empleados para cumplir la normatividad basada en el artículo 30 de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro, no obstante, en caso de quiebra o irregularidades por parte de un AFORE, el gobierno dará garantía de los recursos, mientras se decide cambiar a otra administradora.

Leticia Treviño²⁷, menciona que las Administradoras de Fondos para el Retiro son un actor principal en el sistema financiero como intermediarios financieros, y sus propiedades son: una sociedad anónima de capital variable, tienen lucro, su patrimonio independiente, en mantener una reserva especial y cobran comisiones además, las AFORES aprobadas son 17, 14 con socios comerciales y tres solas, (Ramírez, Berenice; 1997:204).

Por otra parte, las prohibiciones de las AFORES son: emitir las obligaciones, en gravar sin patrimonio, en otorgar garantías o avales, en adquirir valores salvo las excepciones legales, en adquirir el control de empresas, y las demás señalados en la parte jurídica, permitiendo que estas limitaciones pueden cumplir con eficiencia y eficacia.

²⁷ Ramírez, López, Berenice. (1997). *El papel de las Afores como instrumento de crecimiento económico*. Triana, México, 201-217 Págs. *Coordinadora titular de la coordinación de actuaría y economía del centroo interamericano de estudios de seguridad social*

2.4.2. Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro. (SIEFORE)

En la Ley de lo Sistemas de Ahorro para el Retiro en la sección II, artículo treinta y nueve, son administradas y operadas por las administradoras, pero tienen por objeto invertir los recursos provenientes de las cuentas individuales que reciben en términos de la ley, (LSAR; 2004:370), es decir, las SIEFORES tendrán la responsabilidad de "invertir eficazmente" en el mercado de valores, utilizando instrumentos de inversión que permitan rendimientos y riesgos menores.

Nora Heñid Amescua²⁸, nos dice que las sociedades de inversión, deben requerir una mayor cantidad de dinero para estructurar una inversión, que permita disminuir el riesgo y contratar a profesionales del mercado de valores para una eficiencia en la inversión. Estas sociedades tienen como finalidad: ser intermediario financiero, hacer inversión masiva de los medianos y pequeños inversionistas, diversificar y disminuir el riesgo, proveer liquidez, gestión profesional y operar como sociedad anónima.

Similarmente, en el tipo de sociedad de inversión se asemeja a las sociedades de inversión comunes, las SIEFORES, por ejemplo, porque las inversiones se efectúan en documentos de renta fija y variable. Los instrumentos de inversión que utilizan son: las acciones, las obligaciones, las acciones de sociedad de inversión, los CETES, los petrobonos, las aceptaciones bancarias, el pagaré bursátil, el papel comercial bursátil, los BONDES, los UDIBONOS y los BONDIS.

Amescua explica sus características de las SIEFORES que son: de giro exclusivo, son sociedades anónimas de capital variable, el 99% de capital fijo es propiedad del AFORE, el capital variable social es propiedad de los trabajadores, la seguridad y la rentabilidad, en dirigir las inversiones en la actividad productiva nacional, etc., en obligar a invertir en valores del gobierno federal, la calificación del riesgo y no adquirir valores extranjeros.

²⁸ Amescua, Ómelas, Nora heñid. (1997). *Las Afores paso a paso*. SICAC, México, 3-20 Págs.
Coordinadora titular de la coordinación de actuaría y economía del centro interamericano de estudios de seguridad social

Puntualiza que el sistema financiero mexicano es subdesarrollado y frágil en comparación con otros países, con una penetración financiera baja, que se debe fortalecer al mercado financiero a través de algunos requisitos como son: los instrumentos para invertir, las tasas de interés positivas, la regulación bancaria, el desarrollo de instrumentos de largo plazo.

Actualmente las restricciones de las SIEFORES son: en emitir obligaciones, en recibir depósitos de dinero, en adquirir inmuebles, en otorgar garantías, en practicar operaciones activas de crédito, en obtener préstamos, en adquirir el control de las empresas, en celebrar las operaciones a corto plazo y a largo plazo, en celebrar las operaciones de manera directa o indirecta, y adquirir valores extranjeros.

Como hemos visto en el tema anterior la administración financiera corresponde a las AFORES, es decir, en la parte de la Asamblea General, después del Consejo de Administración, y los más importantes que tienen las SIEFORES son sus Comités, el primero, es el Comité de Inversión que tendrá la capacidad de dirigir las políticas y las estrategias de inversiones, y designar a sus operadores en el mercado de valores, (LSAR; 2004: 371-372).

Además, el Comité de Análisis de Riesgos, tendrá la decisión de seleccionar los riesgos crediticios de los valores que integre la cartera de la sociedad de inversión. Sus representantes son: tres de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y dos de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, (LSAR; 2004:373).

Por último, el Comité de Valuación con criterios técnicos que evaluará los valores adquiridos y los procedimientos sujetos a las AFORES. Sus componentes son: dos de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, dos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dos del Banco de México, dos de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, dos de la Comisión Nacional de Seguros Y Fianzas, (LSAR;2004:374).

2.4.3. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. (CONSAR)

En la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro en el capítulo I, artículo dos, lo define en coordinar, regular, supervisar y la vigilancia de los sistemas de ahorro, así como, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público dotado de autonomía técnica y facultades ejecutivas, con competencia funcional propia en los términos de la presente ley, (LSAR; 2004:349).

Con lo anterior, nos confirma la participación del sector público en el régimen de pensiones para cumplir con lo establecido en la parte jurídica, y la vigilancia de las AFORES como de las SIEFORES. En lo que se refiere a sus atribuciones legales son: en ajustar las operaciones de los sistemas de ahorro para el retiro, en expedir las disposiciones de los participantes, en emitir las reglas de operaciones y pagos, las bases de las colaboraciones entre las dependencias públicas, otorgar o modificar o revocar autorizaciones.

Por otra parte, se realizan los nombramientos de funcionarios, con la supervisión de las instituciones de crédito, en administrar la Base de Datos Nacional del SAR, en imponer multas y sanciones, el órgano de consulta, los convenios de asistencia técnica, los informes semestrales al Congreso de la Unión, la información a la opinión pública. Sus objetivos primordiales son: obtener una pensión para los trabajadores al llegar su jubilación y conseguir el ahorro interno del país.

Sus representantes son tripartitos: Gobierno Federal, Instituto Mexicano del Seguro Social y sindicatos. Su estructura administrativa la componen de tres órganos basados en el artículo seis y son: la Junta de Gobierno, la Presidencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y el Comité Consultivo y de Vigilancia, (LSAR; 2004:352).

La Junta de Gobierno se constituye por quince miembros: la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, los dos vicepresidentes de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y once vocales; los vocales son el Secretario del Trabajo y Previsión Social, el gobernador del Banco de México, el subsecretario de Hacienda y Crédito Público, el

director general del Instituto Mexicano del Seguro Social, el director general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Así mismo, el Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el presidente de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y el presidente de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas ; los tres vocales deben ser asignados por la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público. La presidencia de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro con las facultades de mayor rango; en dirigir los debates y en seguir los cumplimientos de la Junta de Gobierno.

De modo que, el Comité Consultivo y Vigilancia estará integrado por los sectores obrero, patronal y del sector gubernamental redactado en el artículo trece;(LASR; 2004:357), sus integrantes son diecinueve, que son seis representantes de los trabajadores, seis representantes de los patrones, el presidente de la Comisión, la Secretaría de Hacienda Y Crédito Público, la Secretaría del Trabajo Y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Banco de México, escrito en el artículo quince,(LSAR;2004:357).

CAPÍTULO III:

ANÁLISIS DEL SISTEMA DE PENSIONES MEXICANO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL 2004.

En la década de los noventa hubo un importante cambio radical en el tema de Seguridad Social, impuesta por los organismos internacionales del BM y FMI. Aprobadas las propuestas en el Consenso de Washington, en nuestro país se realizaron las reformas al Sistema de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el propósito de “erradicar el déficit presupuestal” provocado por las crisis económicas en la década de los ochenta.

Puesto que, las autoridades gubernamentales han querido reformar las condiciones laborales de los trabajadores desde 1989, el SNTSS realizó una movilización interna hasta finalizar con la sustitución de su Director General, Antonio Punzo Gaona, debido a que firmó con los directivos del IMSS, los cambios al contrato colectivo del trabajo, sin contar con la aprobación de los agremiados, iniciando una lucha por los intereses de los trabajadores en contra de las propuestas del Consenso de Washington.

A partir de ese momento, surgen los cambios en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro, comprobando la privatización de los fondos de pensiones en el sistema financiero, que es de alto riesgo para los trabajadores del Instituto, todo admitido en el sexenio zedillista (1994-2000) conocida su administración como la etapa de la descentralización en México, y a través de su financiamiento de la capitalización individual privada de los fondos de pensiones, el objetivo es fomentar el ahorro interno del país, en reducir la porcentual de las cuotas obreros-patronales, y aumentar las aportaciones del Gobierno.

Por esta razón, el gobierno actual foxista (2000-2006) en su administración, trato de seguir los mismos lineamientos del sexenio pasado, Santiago Levy, modifico la Ley, dando como organismo fiscal autónomo al IMSS, las sanciones a patrones que incumplan con el pago de cuotas, y la creación del Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales para resolver la “insolvencia financiera”, en el año 2004, propuso una iniciativa de Ley de Reforma al Sistema de Pensiones, que enviaría al Congreso de la Unión con el

mismo objetivo de disminuir el pasivo de la Hacienda Pública, y su financiamiento fuera “rentable y auto sustentable”.

El Director General del IMSS, Santiago Levy, trató de dialogar para convencer al Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social, representado por el Dr. Roberto Vega Y Galina, del importante costo de las pensiones a largo plazo, dando dos posibles soluciones: una es aumentar los porcentajes de los impuestos, sin importar los excluidos del seguro social, para tener una mejor recaudación o reducir las prestaciones que el Instituto brinda a sus sindicalizados señalados en la Ley Federal del Trabajo, y aplicar la misma regulación que señala la Ley del Seguro Social en el tema de pensiones.

La reacción fue inmediata, del sindicato nacional de los trabajadores del seguro social, que se opuso a la propuesta, al quedar afectados sus intereses, por lo que, entonces el gobierno, tomando como solución inmediata a través de las concertaciones políticas con el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, no revisaría el caso de la matanza del 68 por parte de Luis Echeverría, el 31 de Julio del 2004, y se modificó los artículos de la Ley del Seguro Social –277D y 286K-, donde el Consejo Técnico tiene las atribuciones de manejar las plazas y los recursos.

Además, en el artículo 286 FRACCIÓN K, menciona que el Instituto administrará un Fondo para el Cumplimiento de Obligaciones Laborales de Carácter Legal o Contractual, destinados los recursos a las pensiones de los jubilados, también, el segundo transitorio, seguirán los trabajadores, jubilados y pensionados con sus beneficios del régimen de pensiones y jubilaciones con las mismas cantidades a las cuotas, contribuciones y aportaciones el Instituto, entonces, se modificaron el Tercero transitorio; con esto las cuotas obreros-patronales no se destinarán al pago del sistema de pensiones y jubilaciones afectando el contrato colectivo de trabajo,²⁹ sin embargo, la insolvencia financiera del Instituto Mexicano del Seguro Social no es solamente por el pago de pensiones, sino por las otras concesiones políticas, administrativas y económicas del instituto.

²⁹ *Informe de la Dirección General, XCIV Asamblea General Ordinaria*, México, DF, Agosto del 2004, 93 y 94 Págs.

La supuesta privatización del Instituto del gobierno foxista, suponía la violación de los principios básicos de la Seguridad Social, provocando un apoyo de algunas partes de los sindicalistas y grupos de partidistas, que parte en proteger los intereses sindicales a cualquier costo, sin importar de sus agremiados, hasta llegar a una marcha el día de su informe de gobierno, y dotar de un amparo para el sindicato en cuestión.

3.1. ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SINDICATO NACIONAL DE LOS TRABAJADORES DEL SEGURO SOCIAL.

Es necesario revisar de manera significativa la evolución histórica del sindicato, el Instituto Mexicano del Seguro Social fue creado en 1943 con el propósito de proteger a la población mexicana de la fragilidad de sus ingresos en base a sus principios de solidaridad, la igualdad, la integralidad, la universalización y la subsidiariedad englobadas en sus prestaciones ganadas conforme a derecho, es por eso, que surge el sindicato nacional de los trabajadores del seguro social que tiene como meta la “mejoría de las condiciones económicas y sociales de sus agremiados”.

Al principio tuvo sus dificultades en conformar la seguridad social mexicana, pero se manifestó en la proclamación de la justicia social con los revolucionarios hasta culminar en su publicación en el Diario Oficial de la Federación; en el sexenio del presidente Manuel Ávila Camacho conformada su estructura, con el Director del IMSS y el Consejo Técnico de forma tripartita-Gobierno, trabajadores, empleadores-.

Del mismo modo, el registro oficial del sindicato fue aprobado conforme a las bases legales correspondientes, además, sus estatutos tuvo 55 artículos y 3 transitorios, y se realizó el primer contrato colectivo de trabajo formado por doce capítulos y cuarenta cuatro cláusulas, con esto, se unificó principios y el espíritu sindicalista para mantener en pie a la organización, así que, en la década de los cincuenta y sesenta tiene su auge económico y social permitiendo que el IMSS no tuviera problemas financieros y con el sindicato.

3.2. LOS TIPOS DE FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN EL 2004.

En 1943, nace una de las instituciones importantes de nuestro país para otorgar los servicios y las prestaciones que integra la Seguridad Social impuesta en 1962 por la OIT en México, en caso de contingencias sociales y económicas, se debe dar protección a diversos sectores de la población, una de las causas importantes que ha sufrido en las dos últimas décadas del siglo XX, es la inestabilidad financiera que no permite cumplir con el costo de sus pensiones.

Las fuentes de financiamiento del Instituto a la fecha, son: las aportaciones del “IMSS-ASEGURADOR”, las aportaciones de los trabajadores activos del IMSS y las aportaciones del “IMSS-PATRON”, estos se destinan al pago del régimen de pensiones y jubilaciones, que al realizar los cálculos a largo plazo son insuficientes para garantizar una pensión mínima al jubilado, es por eso, que la estructura financiera es vulnerable debido a la inflación, la disminución del poder adquisitivo del salario, el aumento del desempleo y la agregación de jubilados a largo plazo.

En las finanzas públicas sus principales causas financieras es: la evasión, la elusión y la mora, mientras que en la administración pública es: la corrupción y los malos manejos económicos; sumándole lo anterior a la falta de recursos dio lugar a las reformas del Instituto en 1997 y en el 2000, en especial, la aprobación de la nueva Ley del Seguro Social en el 2004, para el sistema de pensiones y jubilaciones.

3.2.1. APORTACIONES DEL “IMSS-ASEGURADOR”

El Instituto Mexicano del Seguro Social realiza las funciones como cualquier patrón, es entonces que debe cumplir las obligaciones que se rige en la Ley del Seguro Social, y como tal, debe pagar las cuotas obreros-patronales junto con las aportaciones del Gobierno Federal, es decir, el tres por ciento del salario pensionable corresponde a la aportación del trabajador, el uno punto veinticinco por ciento es la aportación del empleador del salario pensionable y su aportación del Gobierno corresponde al artículo duodécimo de la Ley del Seguro Social. En el ejercicio fiscal total de gastos fueron 4,

545,000 millones de pesos que le corresponden el 21.3% directos al régimen de pensiones y jubilaciones en el 2004.

3.2.2. APORTACIONES DEL “IMSS-PATRÓN”

El Instituto aporta los recursos adicionales conforme al contrato colectivo del trabajo de los sindicalizados, discutido con el Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social, donde los beneficios del sistema de pensiones y jubilaciones, son muy superiores a lo que establece la Ley del Seguro Social, aunque con las reformas de la Ley del IMSS en el 2004 fueron los motivos que originaron el conflicto político- económico en el país.

Los recursos provienen de sus más de doce millones de trabajadores afiliados, y las ochocientas mil empresas que los emplean y el veinticuatro por ciento de aportaciones del Gobierno, es decir, el setenta dos por ciento se dirige al costo en el sistema de pensiones y jubilaciones que es 15,198,000 millones de pesos en el 2004.

3.2.3. APORTACIONES DE LOS TRABAJADORES EN ACTIVOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Los ingresos que provienen de los trabajadores del IMSS, están relacionado directamente a la cláusula ciento y diez del contrato colectivo del trabajo, es decir, aportar el tres por ciento del salario base, y del Fondo de ahorro, utilizando el método de financiamiento de reparto que se utilizo antes de la reforma de 1997, su gasto corresponde de 1, 581,000 millones de pesos, es decir, siete punto cuatro por ciento correspondiente en el 2004.

3.3. RELACIÓN ENTRE LAS FINANZAS PÚBLICAS Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

La definición de la Administración Pública, nos dice que “es un conjunto de funciones desempeñadas por órganos de la Federación, los estados y los municipios, cuya finalidad es satisfacer las necesidades generales de la población, en cuanto a servicios públicos”, (Diccionario de la Admón. Púb.; 2000:21).

En México la Administración Pública Federal se rige conforme a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal expedida por el Congreso; el artículo primero, propone la división llamada Administración Pública Centralizada y compuesta por Secretarías de Estado, Departamentos Administrativos, Consejería Jurídica y la Presidencia de la República.

Similarmente, la Administración Pública Paraestatal, se clasifica a su vez en Organismos Descentralizados, Empresas Paraestatales, Instituciones Nacionales de Crédito, Organizaciones Auxiliares Nacionales de Crédito, Instituciones Nacionales de Seguros y Fianzas y Fideicomisos, puesto que sería la estructura básica de nuestra Gestión Pública.

Con respecto a las Finanzas Públicas, menciona que es “una disciplina de la Economía Política que trata de la captación de los ingresos, su administración y los gastos, la deuda pública y la política de precios y tarifas que realiza el gobierno a través de diferentes Instituciones del Sector Público. Su estudio se refiere a la naturaleza y los efectos económicos, los políticos y los sociales en el uso de instrumentos fiscales: los ingresos, los gastos, los empréstitos, los precios y las tarifas, etc.” (Diccionario de la Admón. Púb.; 2000:176-177).

Actualmente, en el Sector Público, las funciones que cumple para el manejo de la hacienda pública corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, basadas en el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal. Por otra parte, el Estado interviene en la Economía que tiene sustento constitucional en los artículos 25, 26, 27 y 28; el 131 y las facultades al Congreso de la Unión en materia económica; la Política

Fiscal a su vez, debe cumplir con el Sector Gubernamental los objetivos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En realidad nuestro país, cuando se desarrollan por separado la Ley de Ingresos de la Federación y el Presupuesto de Egresos de la Federación, en busca del desarrollo nacional a través del crecimiento económico, en áreas prioritarias, queda impreso en el Presupuesto Público, como herramienta básica de la Administración Pública, (Amaro, Raymundo; 1988:75-77)³⁰, para satisfacer las grandes demandas que solicita la sociedad en el siglo XXI.

Sin embargo, surge un nuevo pensamiento económico liberal, donde interviene en las circunstancias económicas en América Latina; en México inicia en el sexenio de Miguel de la Madrid hasta nuestros días, surgiendo la idea de la Reforma del Estado, también, en lo que respecta al sector público y la hacienda pública, existe una relación para lograr la innovación en las prácticas administrativas y financieras, a través de la privatización, la descentralización, la eficiencia, la eficacia y la legitimidad, (Camarillo, Jacqueline;2004:2)³¹, teniendo el control total por parte del sector privado en la administración financiera y en los sistemas administrativos públicos.

Cinco son las modalidades: la decisión gerencial autónoma, la decisión modificada de la autonomía gerencial, la consulta pública segmentada, la consulta pública unitaria y la decisión pública en el sector gubernamental; en finanzas públicas se encuentran los diez puntos del Consenso de Washington, ya vistas en la parte de la introducción.

El Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006, contiene algunos principios neoliberales conforme a lo dicho anteriormente, por ejemplo, requerimos un gobierno inteligente, capaz de utilizar los más avanzados sistemas administrativos y tecnológicos, para evitar el dispendio de recursos, y promover la eficacia de su función en todos los órdenes, (PND; 2001-2006:63), con esto se le conoce en su administración como la etapa de la desregulación.

³⁰ Amaro, Guzmán, Raymundo.(1998). *Introducción a la Administración Pública* /MC GRAW-HILL, México, 1-150 Págs.

³¹ Camarillo, Cárdenas, Jacqueline.(2004). *Ponencia: esfuerzos para la modernización de la Administración Pública*, México, 1-5 Págs.

En lo que se refiere en la Política Fiscal, se menciona a la salud de las finanzas públicas, cuando una sociedad ha aprendido a evaluar, y administrar las necesidades presentes y futuras, con pleno conocimiento de sus pasivos contingentes, y cuando una sociedad quiere realmente planear para actuar con certidumbre y eficacia, (PND; 2001-2006:64), siguiendo los lineamientos del Consenso de Washington.

3.3.1. LOS COSTOS ADMINISTRATIVOS EN LA GESTION PÚBLICA DEL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES EN EL 2004

A nivel internacional, la demografía, a través de los indicadores de natalidad y mortalidad, disminuye a largo plazo, provocando el aumento de la población longeva, en base a los avances de las medicinas y la tecnología, en México, según las proyecciones del Consejo Nacional de Población en la esperanza de vida, la media es de 33 años entre el 2000 al 2020, mientras el 2030 al 2050 será de 43 años, significando un aumento de adultos mayores.

Aunque, la cobertura del seguro social es un objetivo de los programas públicos de pensiones que está pendiente, de 105 millones, solo 44 millones constituye la población económicamente activa, principalmente se excluyen los trabajos informales o de economía subterránea, además se le agrega el desempleo que ha aumentado, y el salario ha perdido su poder adquisitivo durante los veinte años.

En consecuencia, los pasivos que enfrentara el sector público por el sistema de pensiones son elevados, debe financiar los gastos médicos para los adultos mayores y los futuros jubilados; anualmente se requerirán los recursos a una tasa que superará al crecimiento de la economía a largo plazo, además, lo que no se sabe realmente sobre los números financieros es por los intereses particulares económicos y políticos en el país.

El sector gubernamental y la Confederación Patronal de la República Mexicana, se manifestaron a favor de reformas al Instituto Mexicano del Seguro Social, en el tema de pensiones sobre la inviabilidad financiera a corto plazo en el 2004, para los cambios demográficos y financieros que se suscitan en el país, apoyándose en estadísticas financieras como revelo la SHCP, en donde sin incluir a estados y municipios, es igual al costo de la deuda pública total, es decir, veintiocho por ciento del Producto Interno Bruto.

El Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas nos dice que los gastos de pensiones serán similares a la inversión nacional, por otra parte, Santiago Levy aporta otros números como son: aumentaran a 350 millones de pesos cada año, llevando las pérdidas en el balance general del Seguro Social, en el 2017 prácticamente la totalidad de los recursos del Instituto serán absorbidos por la nómina de activos, los reservas acumuladas de 46 mil 500 millones de pesos, donde 28 millones son de las aportaciones de los trabajadores.

El Balance General del IMSS, el pasivo devengado por concepto en el régimen de pensiones y jubilaciones, el patrimonio neto es menor a 153 mil 695 millones de pesos, no alcanzaría en pagar aunque se vendiera el activo fijo; el IMSS dispone de 584 mil pesos por derechohabiente e ira disminuyendo a la mitad en el 2013, y en el 2020 no habrá recursos, además, se calculo que las futuras generaciones mexicanas pagarían 298 por ciento más de impuestos que las actuales, con estas propuestas financieras se apoyaron en realizar reformas a la Ley del Seguro Social por parte del gobierno foxista

Brevemente, las principales aportaciones financieras recaudadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social en el 2004, son insuficientes para solventar el régimen de pensiones y jubilaciones a largo plazo, ya que, los costos administrativos mencionados en el capítulo 3.3.1.se relacionan por los factores inestables macroeconómicos, los demográficos y los sociales del país, provocando una disminución de los montos totales públicos.

Los planes de trabajo propuestos en el 2004 por el Consejo Técnico son: el informe del IMSS al H. Congreso de la Unión, informes de los aspectos básicos del RPJ a través de preguntas y respuestas para los trabajadores del mismo, sus proyecciones en el capítulo VI sobre la magnitud y el costo de las pensiones, y sus estados de resultados, que sustentan la insuficiencia financiera del instituto, además, con las proyecciones del Consejo Nacional de Población explican el crecimiento demográfico de los pensionados en México a largo plazo, relacionándolo con los gastos médicos que se acrecentarán.

El factor macroeconómico tiene su relación en la estructura del RPJ a través de los indicadores que cumplen su función en el ingreso del instituto y son: el salario, la inflación, el empleo, las inversiones, las ganancias en los mercados financieros y el ahorro,

principalmente el último, que es la característica principal que tiene el sistema de pensiones y jubilaciones impuesta por el método de capitalización individual en 1997 en México para dirigirlo a un crecimiento económico.

En consecuencia, en nuestro país al iniciar el siglo XXI los salarios y el empleo se han reducido efímeramente provocando la disminución de los recursos al IMSS, mientras sigue aumentando los egresos como son las pensiones, así mismo, se agrega el estancamiento del crecimiento económico del 2% del producto interno bruto del país en promedio, comprobando la inestabilidad financiera analizada por el Banco de México.

En realidad, el gobierno federal tendrá la responsabilidad en la gestión pública junto a las finanzas públicas de reducir el déficit que será insostenible para el Instituto Mexicano del Seguro Social, debido a las contribuciones bajas tripartitas, los esquemas de pensiones costosas, los períodos muy largos de retiros, la reducción del número de trabajadores activos, las bajas rentabilidades de las inversiones de los fondos de las pensiones, y la principal que es el destino de los recursos laborales para sufragar el gasto operativo.

Además, en lo que respecta al presupuesto de egresos de la federación del sector público su efecto directo es a largo plazo, porque al realizar los cálculos expuestos por el Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas la deuda de pensiones se estima en un 170 por ciento del Producto Interno Bruto, si seguimos en la depresión económica, dado que sería insostenible para el sector gubernamental debido a que sus ingresos públicos no alcanzaría ni a pagar la mitad en el régimen de pensiones y jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El sector empresarial como resultado tendría que sufragar dependiendo el aumento de porcentaje en las contribuciones tripartitas que debía ser aprobadas por la Asamblea General y el Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, no obstante, aumentaría la evasión y la elusión más de lo previsto hasta ahora de los patrones, que dependiendo de la eficacia de la recaudación del Instituto que obtenga en ese momento.

Los modelos de “reparto” y el de capitalización individual chilena en México, en el sector financiero no han cumplido en tener un fondo de ahorro de lo previsto y rentable

que permita resolver el gasto público del régimen de pensiones y jubilaciones, debido a la inestabilidad de los sistemas financieros en México, las crisis económicas pasadas, el destino de los recursos públicos al pago de la deuda externa y la falta de crecimiento económico en el sexenio 2001-2006 provoca que disminuyan los recursos públicos y se destinen muy pocos al gasto social como son las pensiones.

El modelo de capitalización individual estaría muy bien sus lineamientos para analizarlo en una recuperación económica del país y observar el ahorro que se necesita en el fondo de pensiones administrado por las AFORES, que después reglamentaríamos la transparencia de los mismos, similarmente, el gobierno federal no intervendría en sacar los recursos para liquidar la deuda pública federal, a través de la gestión pública eficiente y eficaz, que resolvería los gastos que se requiere cumplir en el sector público y así podríamos superar los problemas económicos del pasado.

Surgen propuestas de trabajo para disminuir el déficit de pensiones por parte del Consejo Técnico y “era destinar las contribuciones obrero-patronales y gubernamentales solamente al financiamiento de las funciones primarias del instituto”, dejando las propuestas del SNTSS sin tomarlas en cuenta.

Sin embargo, las reformas realizadas en los artículos 277D y 286K en la ley del seguro social del 2004, se aprobó que los recursos se destinaran directamente a las pensiones de los jubilados pero reduciendo algunos puntos del contrato colectivo del trabajo que se verá en el siguiente tema, surgiendo el conflicto político-social en ese momento entre el sindicato y el gobierno federal, dado que no es suficiente, se deberá aumentar las contribuciones del instituto, acompañado con los empleos y destinando el ahorro de los recursos laborales a las pensiones.

3.4. EL CAPITULO XIV SOBRE EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO.

La ley Federal del Trabajo en el capítulo III sobre las Relaciones Colectivas del Trabajo se definió en el artículo trescientos ochenta y seis, que es un contrato colectivo del trabajo celebrado en el “2004”, donde se realizó el convenio entre el Instituto Mexicano del Seguro Social, representado por el Dr. Santiago Levy, el Director General, y por la otra parte el Sindicato Nacional de los Trabajadores del Seguro Social, por el secretario general del Comité Ejecutivo Nacional que es el Dr. Roberto Vega y Galina.

Definidas las relaciones laborales entre el patrón y el trabajador, que permita la fortaleza de la Institución al consolidar su renovación e incrementar la calidad de los servicios, se analiza el capítulo XIV de jubilaciones y pensiones en la cláusula 110, que especifica la revisión y el incremento de los recursos en el mes de Enero de cada año, dependiendo la solvencia financiera del Instituto con los estudios económicos y actuariales dicho en el contrato colectivo para destinarlos a las pensiones.

Similarmente, los trabajadores que cumplan con treinta años de servicios en el Instituto, no importa el límite de edad, podrán jubilarse con la cantidad máxima que otorga el régimen de pensiones y jubilaciones, si cumple los veintisiete años de servicio se le aumentarían los tres años para su jubilación, y sólo se podrá cumplir antes de la reforma a Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2003.

En contraste, la aprobación de la Cámara de Diputados y Senadores en el 2004, tenía una propuesta dividida en dos formas, para trabajadores activos deberían realizar una aportación al régimen de jubilaciones y pensiones de 3 a 10 por ciento-un punto por año-, el bono de reconocimiento según la antigüedad, el incremento de pensiones conforme al INPC, sería los 65 años para jubilarse y la disminución del monto de pensiones de 130 a 100 por ciento del último salario líquido.

Así mismo, los futuros empleados tendrán que jubilarse a los 65 años y 20 de antigüedad, como mínimo, obteniendo el cuarenta por ciento de su último salario líquido, su aportación es del 1 al 10 por ciento-un punto cada año-al régimen de pensiones y jubilaciones y aumentaría las pensiones conforme al INPC. El SNTSS propuso para los

trabajadores activos añadir las aportaciones de 1 al 10 por ciento-un punto por cada año-al régimen, no permitir los requisitos de tiempo de servicio para la jubilación, y quedo para los trabajadores que cumplan dicho anteriormente.

Del mismo modo, los futuros empleados deberán jubilarse a los 60 años y 35 años de servicio como mínimo, la aportación del régimen de 1 al 10 por ciento y las cantidades de pensiones se tomara como base el último salario devengado a la fecha de la jubilación, pero sin rebasar el 100 por ciento, al final no fue aceptada provocando el fastidio del SNTSS, por lo que no han impreso el contrato colectivo de trabajo del 2004, dejándolo en una recopilación entre el 2003-2005.

La Cláusula ciento cuarenta y tres del Fondo de Retiro del Capitulo XX, propone recolectar capital productivo, que beneficie a los trabajadores cuando dejen de cumplir sus servicios, pero en base a los siguientes pasos: la aportación es mensual de los trabajadores con los estímulos del Instituto, para aprovechar los intereses y la regulación de dicho fondo lo realizara la Comisión, es decir, la aprobación de adquirir una administradora de fondo para el retiro por parte de los trabajadores.

CAPÍTULO IV:

LA PROPUESTA INDIVIDUAL EN EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

CONCLUSIONES

En América Latina una de las crisis económicas más importantes que superaron a la de 1929, fue la que tuvo lugar en la década de los ochenta, por lo que los principales organismos financieros del mundo propusieron a las naciones importantes las reformas financieras conocidas como el Consenso de Washington de 1989; los cambios en la materia fiscal marcarían el camino a las economías en particular a los países del continente americano, para reducir el endeudamiento externo.

Chile fue el primer país en adoptar el modelo privado con contribución definida, su financiamiento de capitalización individual y su organización descentralizada, implementando acciones específicas para los sistemas de seguridad social, que a la vez, serían el modelo a seguir en todos los países latinoamericanos impuesta en la década de los noventa.

México, fue el siguiente país de la región que atiende esta problemática, al crear el Sistema de Ahorro para el Retiro, en que privatiza los fondos de pensiones, hace autónomo al Instituto Mexicano del Seguro Social y crea un fondo para administrar las pensiones y las jubilaciones de los trabajadores. Con la reforma a los artículos 277D y 286K de la Ley del Seguro Social, los recursos públicos disminuyen y aumentan las contribuciones obreros-patronales al fondo, en particular, para el pago de las prestaciones de los sindicalizados.

La insolvencia financiera del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social debido a acuerdos anteriores entre el sindicato y la institución tendrá graves consecuencias, si no se logran las concertaciones sindicales y el manejo autónomo dicho fondo. Esta autonomía del fondo permitirá que los ingresos recaudados cumplan con el fin propuesto, para que se evite el desvío de los recursos hacia otros fines que no sean las pensiones.

La propuesta tomando una consideración de la situación económica y financiera del Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social en que se encuentra el país para la toma de decisiones, después destinar los recursos suficientes para desglosar el gasto adecuadamente, siempre y cuando, los ingresos públicos recaudados alcancen a cumplir la meta en base al ahorro interno que se ha realizado desde 1997 hasta nuestros días, tratar de no destinar el fondo de pensiones a otros costos que tiene que cumplir el gobierno federal.

Mediante la Gestión Pública, los sindicatos, los empresarios, y el gobierno deben establecer los mecanismos administrativos financieros como son un mayor control y vigilancia en la recaudación de las empresas que incumplan con los pagos y acompañado con las modificaciones en las multas; la inclusión en la ley sobre el fondo para el cumplimiento de obligaciones laborales que solamente se utilicen los fondos de ahorro para las jubilaciones previstas y no se destine a otros gastos laborales, como resultado la CONSAR tomaría las atribuciones para cumplir lo anterior, destinar los recursos de los fondos de pensiones a otros mercados financieros donde los riesgos sean mas estables y el portafolio de inversiones sean variables para acrecentar los rendimientos que permitan conseguir la eficacia y la eficiencia en la administración de las pensiones, pues no basta con reducir las aportaciones del IMSS-PATRÓN como sucedió en el 2004.

El tema del RPJ del IMSS es un tema discreto por el gobierno federal a la opinión pública, la lucha de los intereses sindicales y los grupos partidistas, ha sido el problema del gobierno foxista de tratar de disminuir las prestaciones privilegiadas de los sindicalizados que son excesivas, para lograr que los ingresos aumenten y disminuyan los gastos en pensiones, sin embargo, serán insuficientes si se sigue destinando los recursos públicos al IPAB y a la deuda externa del país como prioritarios, mientras disminuye y se centraliza el destino de los recursos públicos a las obras y los servicios públicos que necesita la población.

Finalmente se demostró que las cuentas SAR-92 y las cuentas del INFONAVIT no han sido reclamadas por parte de los trabajadores que dejaron de cotizar durante el período de 92-97, por la falta de una supervisión que les permita cobrar o liquidar los recursos que tiene en su cuenta; el gobierno federal toma prestado éstos recursos de los trabajadores que no han reclamado sus derechos a través del SAR, destinándolo al gasto público que

tiene el sexenio foxista, no obstante, el gobierno federal deberá regresar los recursos incluidos los rendimientos para los trabajadores no afiliados (independientes B) cuando lo soliciten en ese momento, aclarando que los recursos que se toman son del SAR-92 y no de la LSS97 con cuentas individuales, donde la generación de trabajadores del 97 hasta nuestros días tendrá la obligación de realizar aportaciones voluntarias para cumplir en solventar una pensión generosa cuando llegemos a los 60 años y 24 años de relación laboral.

BIBLIGRAFIA

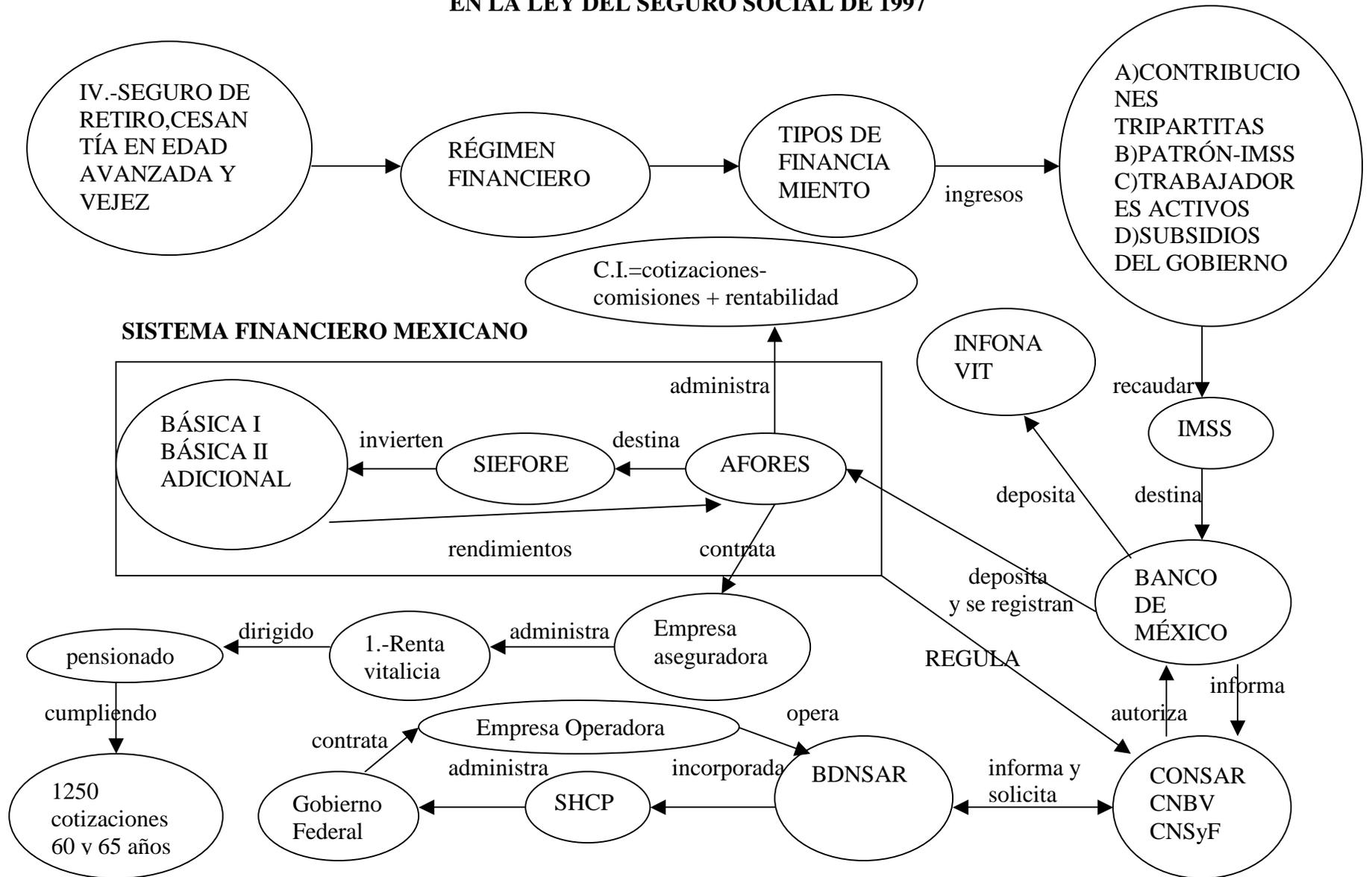
- 1.-González, Roano, Benjamín Ernesto. *La seguridad social en el mundo*, México, DF, Siglo XXI, 1ed., 2003.
- 2.-Valdés, Prieto, Salvador. *Políticas y mercados de pensiones: un texto universitario para América Latina*, Chile, Santiago, Universidad Católica de Chile, 1ed., 2002.
- 3.-Jiménez, Fernández, Adolfo. *Las pensiones amenazadas*, España, Barcelona, Galaxia Gutemberg, 1a ED, 1999.
- 4.-López, Nieto, Lourdes. *Democratización y Políticas Sociales*. España, Madrid, Universidad Nacional de Educación a Distancia, 1ed, 1997.
- 5.-Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. *El sistema Chileno de Pensiones*, México, DF, Limusa, 3ed, 1997.
- 6.-Ramírez, López, Berenice. *La Seguridad Social (Reformas y Retos)*, México, DF, ED. Porrúa, 1ed, 1999.
- 7.- Ramírez, López, Berenice. *Seguridad o Inseguridad Social: los riesgos de la Reforma*, México, DF, Triana, 1ed, 1997.
- 8.-Mussot, López, María Luisa .*Alternativas de reforma de la seguridad social*, México, DF, UAM Xochimilco, 1ed., 1996.
- 9.-Organización Internacional del Trabajo. *Introducción a la Seguridad Social*, México, DF, Alfa omega, 1ed, 1992.
- 10.-Macías, Santos, Eduardo. *El sistema de Pensiones en México dentro del contexto Internacional*, México, DF, Instituto de Propositiones Estratégicas, 1ed, 1993.
- 11.-Instituto Mexicano del Seguro Social. *La Seguridad Social y el Estado Moderno*, México, DF, Fondo de Cultura Económica, 1ed, 1992.
- 12.-Conferencia Interamericana de Seguridad Social. *Administración Pública y Privada de la Seguros Sociales en América Latina*, México, DF, Edimsa, 350ed, 1995.
- 13.-Amescua, Órnelas, Nora Henid. *Las Afores paso a paso*, México, DF, Sistemas de información Contable y Administrativa Computarizados, 1ed., 1997.
- 14.-Gutiérrez, Arriola, Angelina. *México dentro de las Reformas a los Sistemas de Salud y Seguridad Social de América Latina*, México, DF, Siglo XXI, 1ed, 2002.
- 15.-Ruiz, Moreno, Ángel Guillermo. *Las Afore: el nuevo sistema de ahorros y pensiones*, México, DF, Porrúa, 4ed., 1997.
- 16.-Narro, Robles, José. *La Seguridad Social Mexicana en los Albores del siglo XXI*, México, DF, Fondo de Cultura Económica, 1ed, 1993.

- 17.-Pazos de la Torre, Luis Alberto. *Mi dinero y las Afores: ¿Cuál elijo?*, México, DF, Diana, 1ed., 1997.
- 18.-Solís, Soberón, Fernando. *La Seguridad Social en México*, México, DF, Fondo de Cultura Económica, 1ed, 1999.
- 19.-Miranda, Valenzuela, Patricio. *Entendiendo las Afores: el nuevo sistema de fondos de pensiones mexicano*, México, DF, SICCO, 1ed., 1997.
- 20.-Torres, López, Juan. *Pensiones Públicas: ¡y mañana quej*. España, Barcelona, Ariel, 1ed., 1996.
- 21.-Rodríguez, Herrera, Adolfo. *Costos e Incentivos en la Organización de un Sistema de Pensiones*, Chile, Santiago, ECLAC-ONU, 1ed, Junio 2000.
- 22.-Rubalcava, Luis. *Políticas para canalizar mayores recursos de los fondos de pensiones hacia la inversión real en México*, Chile, Santiago, ECLAC-ONU, 1ed., Julio 2000.
- 23.-Bonilla, García, Alejandro. *Pensiones en América Latina. Dos Décadas de Reforma*, Perú, Lima, OIT, 3ed, 2001.
- 24.-Turner, John. *Pensiones de Seguridad Social: Desarrollo y Reforma*, España, Madrid, OIT, núm.57, 2002.
- 25.-*Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro*, México, DF, Luciana, 7ed, 2004.
- 26.-*Ley Orgánica de la Administración Pública Federal*, México, DF., SISTA, 1ed, 2002.
- 27.-*Ley Federal del Trabajo*. México, DF, ISEF, 1ed, 2004.
- 28.-*Convenio a la Norma Mínima de la Seguridad Social*. Suiza, Ginebra, OIT, 1ed, Núm. 102,1952.
- 29.-*Diccionario de la Administración Pública*, México, DF, 1ED, 2000.
- 30.-*Plan Nacional de Desarrollo*, MÉXICO, DF, 1ed, 2001-2006.
- 31.-Amaro Guzmán, Raymundo. *Introducción a la Administración Pública*, México, DF, ED. MC Graw-Hill, 2ed, 1988
- 32.-Fleury, Sonia. *Reforma del Estado*, Banco Interamericano de Desarrollo, 2002.
- 33.-Ruiz Caro, Ariela. *Concertación Nacional y Planificación Estratégica: elementos para un "nuevo consenso" en América Latina*, Chile, Santiago, CEPAL, 1ed, 2002.
- 34.-Arriaga Conchas, Enrique. *Diplomado en Administración Pública. Modulo II: Finanzas Públicas en la Administración Pública Federal*, México, DF, IAPEM, 1ed, ,2004.
- 35.-Camarillo Cárdenas, Jacqueline, *Ponencia: Esfuerzos para la Modernización de la Administración Pública*, México, DF, 1ed, 2004.

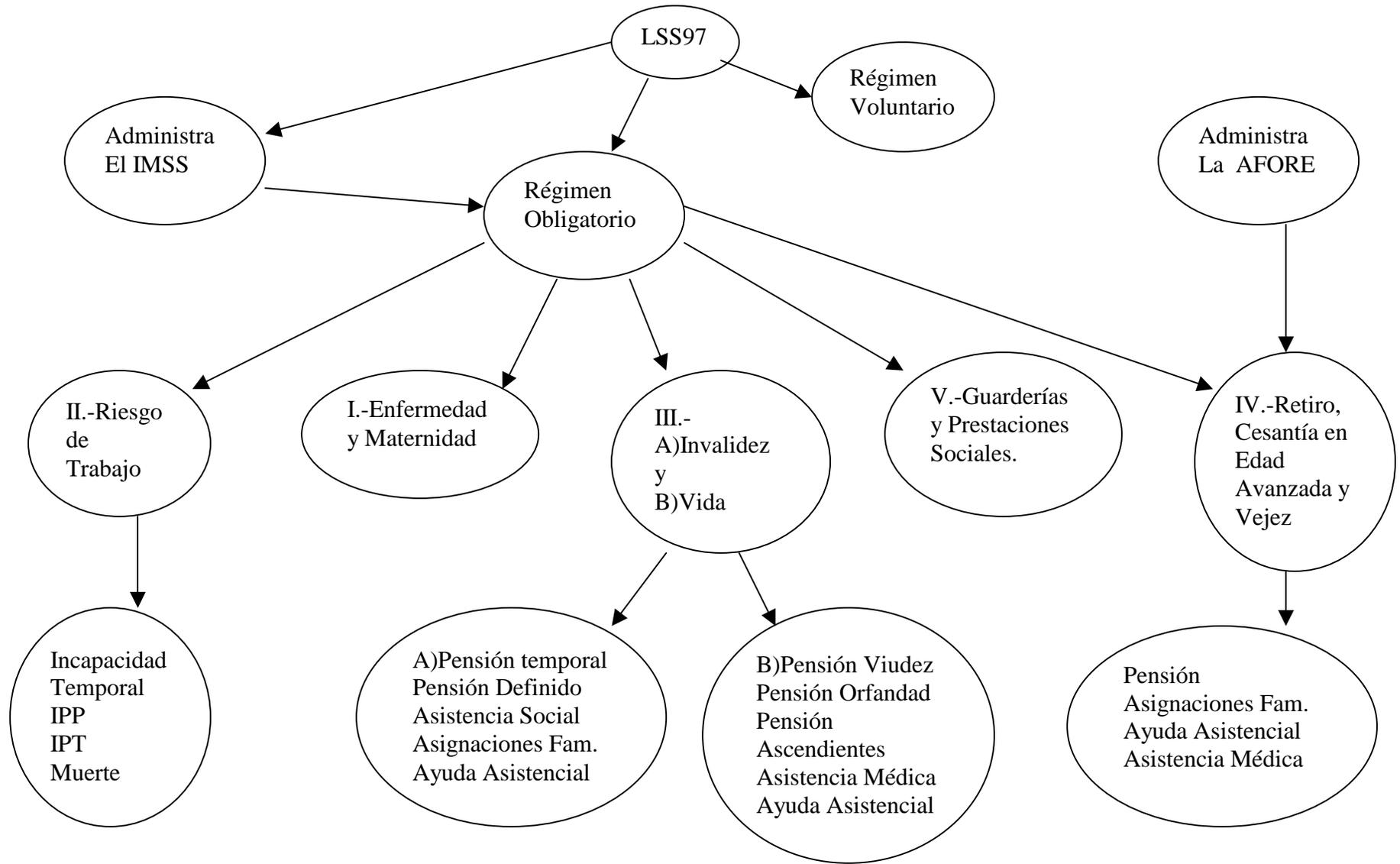
- 36.-Sindicato Nacional de los Trabajadores de la Seguridad Social. *Crónica de 27 años de Lucha Sindical al Servicio de los Trabajadores del Seguro Social*, México, DF, Secretaría de Prensa, 1ed, 1970.
- 37.-*Contrato Colectivo del Trabajo 2003-2005*, México, DF, Secretaria de Prensa, 1ed, 2005.
- 38.-*Pensiones: Las Duras Noticias del Futuro*, Wallace, Paul, Nexos, Octubre 2003, 19-50 Págs.
- 39.-*Las Jubilaciones cimbran al Gobierno, dicen empresarios*, Levy, Santiago, Milenio, Marzo 2004, 38-41 Págs.
- 40.-"Una gran canallada", el plan de reforma del IMSS, Méndez, Enrique, La Jornada, Política, 5 pág., 19 de Julio 2004.
- 41.-Reforma al IMSS, canallada en 23 palabras, García, Sainz, Ricardo, La Jornada, Política, 8-9 págs., 21 de Julio 2004.
- 42.-La reforma de Zedillo profundizó la crisis financiera del Seguro Social, Balboa, Juan, La Jornada, Política, 9 pág., 21 de Julio del 2004.
- 43.-La iniciativa de reforma del IMSS es "una burrada", Martínez, Fabiola, La Jornada, Política, 10 pág., 23 de Julio 2004.
- 44.-Pasa la Reforma al IMSS, Herrera, Jorge, El Universal, México, A10 pág., 31 de Julio 2004.
- 45.-No le alcanza el dinero al Seguro Social, Rodríguez, Cortés, Raúl, ¡Siempre!, No.2669, año LI, Septiembre 2004, 11 pág.

ANEXOS

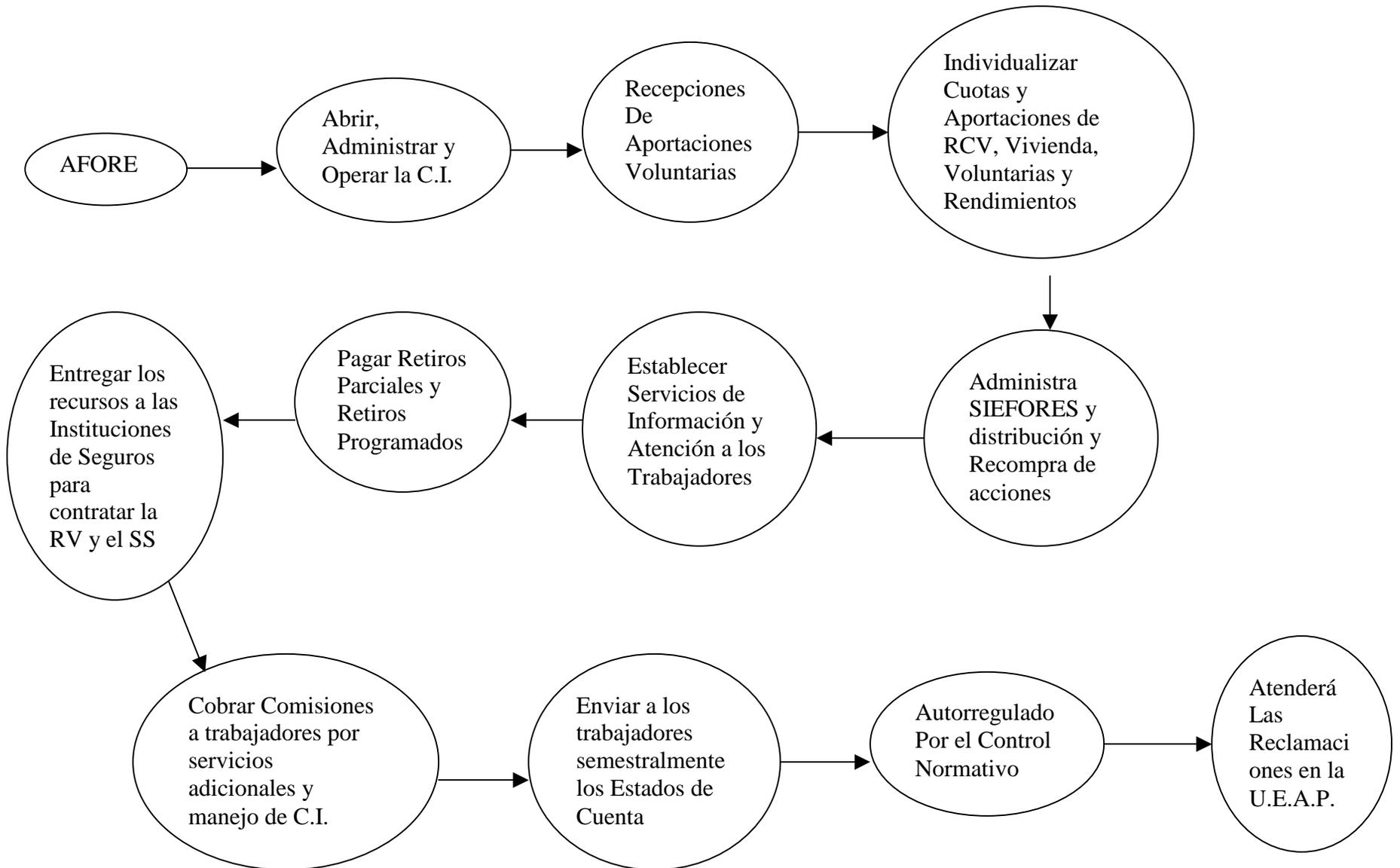
**EL RÉGIMEN DE PENSIONES Y JUBILACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997**



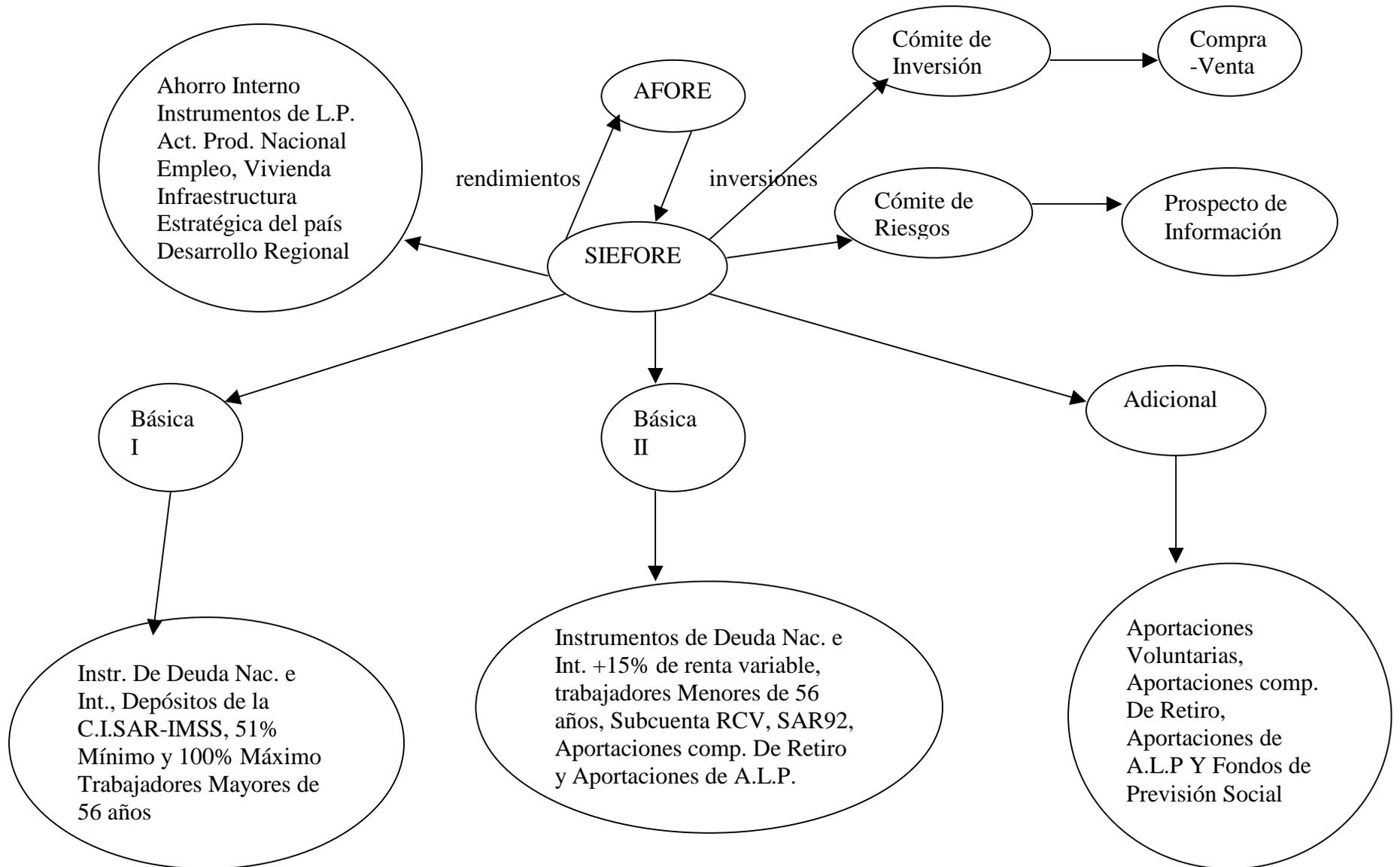
LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997 CON EL MODELO DE CAPITALIZACIÓN INDIVIDUAL.



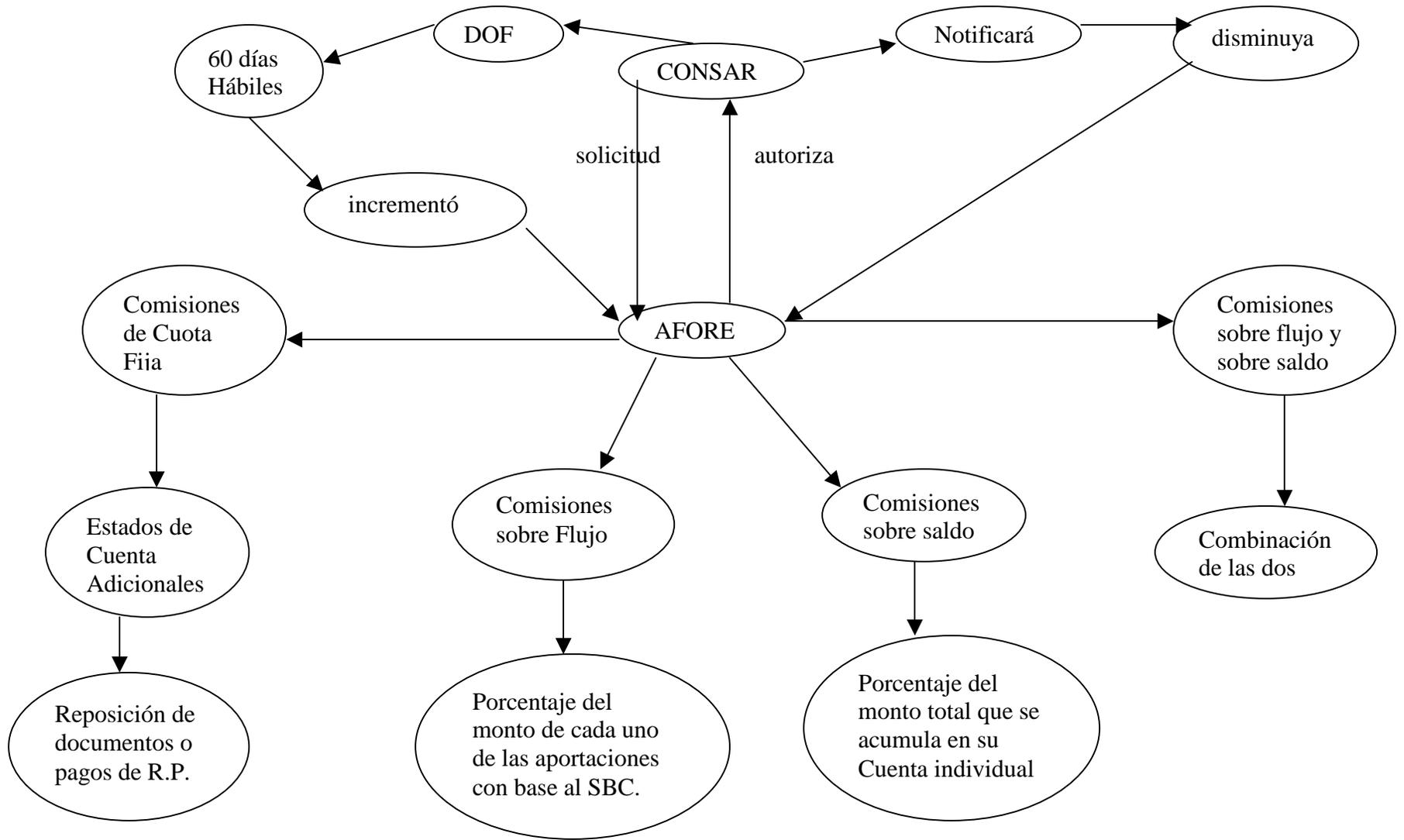
FUNCIONES DE LA AFORE



**SOCIEDADES DE INVERSIÓN ESPECIALIZADA EN EL FONDO PARA EL RETIRO.
(SIEFORES)**



TIPOS DE RÉGIMEN DE COMISIONES EN EL SISTEMA DE PENSIONES EN MÉXICO.



ESQUEMA GENERAL DE LOS RETIROS TOTALES EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997.

